



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LA POLITIZACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1141 Y LA GARANTÍA DE
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL PERU**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional

Autor

Fernández Latorre, José Luis

Asesor

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Chávez Sanchez, Jaime Elider

Vilca Pinche, Wuiston

Lima - Perú

2026

LA POLITIZACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1141 Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL PERU

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

3%

2

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

2%

3

repositorio.caen.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

renati.sunedu.gob.pe

Fuente de Internet

1%

5

epdf.pub

Fuente de Internet

1%

6

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.unjfsc.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

8

repositorio.upsc.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

9

scholar.archive.org

Fuente de Internet

<1%

10

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

11

dspace.ups.edu.ec

Fuente de Internet

<1%

archive.org



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA POLITIZACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1141 Y LA GARANTÍA
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL PERU

Línea de Investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho Constitucional

Autor
Fernández Latorre, José Luis

Asesor
Gonzales Campos, Cesar Aladino
ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado
Aramayo Cordero, Uriel Alfonso
Chávez Sanchez, Jaime Elider
Vilca Pinche, Wuiston

Lima – Perú

2026

ÍNDICE

RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	6
1.3. Formulación del problema	9
1.3.1. Problema general	9
1.3.2. Problemas específicos	10
1.4. Antecedentes de la investigación	10
1.4.1. Antecedentes internacionales	10
1.4.2. Antecedentes nacionales	12
1.5. Justificación de la investigación	15
1.5.1. Justificación teórica	15
1.5.2. Justificación práctica	15
1.5.3. Justificación metodológica	16
1.6. Limitaciones de la investigación	16
1.7. Objetivos de la investigación	17
1.7.1. Objetivo general	17
1.7.2. Objetivos específicos	17
1.8. Hipótesis	17
1.8.1. Hipótesis general	17
1.8.2. Hipótesis específicas	18
II. MARCO TEÓRICO	19
2.1. Marco Conceptual	19
2.1.1. Politización del Decreto Legislativo N° 1141	19
2.1.2 La interferencia política en la aplicación normativa	20
2.1.3. Debilidad institucional y control democrático	25
2.2. Garantía de los derechos fundamentales	29
2.2.1. Protección de derechos individuales	30
2.2.2. Tutela y control contitucional	36
2.3. Definición de términos	40
III. MÉTODO	43
3.1. Tipo de investigación	43
3.2. Población y muestra	43
3.2.1. Población	43
3.2.2. Muestra	44
3.3. Operacionalización de variables	45
3.4. Instrumentos	47
3.5. Procedimientos	47
3.6. Análisis de datos	48
3.7. Consideraciones éticas	49
IV. RESULTADOS	50
4.1. Contrastación de hipótesis	55
4.1.1. Hipótesis general	55
4.1.2. Prueba de hipótesis específica 1	56

4.1.3. Prueba de hipótesis específica 2.....	57
4.1.4. Prueba de hipótesis específica 3.....	58
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	59
VI. CONCLUSIONES	61
VII. RECOMENDACIONES.....	62
VIII. REFERENCIAS	63
IX. ANEXOS.....	71
Anexo A. Matriz de consistencia.....	72
Anexo B. Instrumento	73
Anexo C. Validación de instrumentos	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables	46
Tabla 2. Dimensión: Interferencia política en la aplicación normativa	50
Tabla 3. Dimensión: Debilidad institucional y control democrático	51
Tabla 4. Dimensiones: Protección de derechos individuales	53
Tabla 5. Dimensión: Tutela y control constitucional	54
Tabla 6. Hipótesis general	55
Tabla 7. Prueba de hipótesis específica 1	56
Tabla 8. Prueba de hipótesis específica 2	57
Tabla 9. Prueba de hipótesis específica 3	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión: Interferencia política en la aplicación normativa 51

Figura 2. Dimensión: Debilidad institucional y control democrático 52

Figura 3. Dimensiones: Protección de derechos individuales..... 53

Figura 4. Dimensión: Tutela y control constitucional..... 54

RESUMEN

La premisa de la presente investigación se determinó en base a la relación entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú. El estudio fue desarrollado bajo un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental y hacia un nivel correlacional. La población estuvo conformada por 120 profesionales vinculados al Sistema de Inteligencia Estratégica y al ámbito jurídico, en tanto que la muestra estuvo compuesta por 45 participantes utilizando un muestreo no aleatorio por conveniencia, tomando en cuenta su experiencia en el campo. Se empleó un cuestionario estructurado con escala Likert para recolectar los datos, que luego se procesaron a través del software estadístico SPSS versión 25. Se utilizó el coeficiente Rho de Spearman en el análisis inferencial y se observó una correlación positiva fuerte ($p = 0,001$; $p = 0,897$) entre las variables principales. Asimismo, se identificaron relaciones significativas en las dimensiones analizadas, lo que permitió confirmar las hipótesis planteadas en el estudio. Se concluye que la politización del Decreto Legislativo N° 1141 influye de manera directa en la garantía de los derechos fundamentales, como la privacidad, la libertad individual y el debido proceso, afectando su protección efectiva y generando riesgos en el respeto de principios constitucionales. En ese sentido, se destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos de control institucional y asegurar una aplicación objetiva de la normativa.

Palabras clave: politización normativa, derechos fundamentales, inteligencia estatal, control democrático, garantía constitucional.

ABSTRACT

The premise of the present research determined the relationship between the politicization of Legislative Decree N° 1141 and the guarantee of fundamental rights in Peru. The study was developed under a quantitative approach, with a non-experimental design and towards a correlational level. The population was made up of 120 professionals linked to the strategic intelligence system and the legal field, while the sample was composed of 45 participants chosen using a non-random sampling for convenience, taking into account their experience in the field. A structured questionnaire with a Likert scale was used to collect the data, which were then processed through the SPSS version 25 statistical software. Spearman's Rho coefficient was used in the inferential analysis and a strong positive correlation ($p = 0.001$; $\rho = 0.897$) was observed between the main variables. Likewise, significant relationships were identified in the dimensions analyzed, which allowed confirming the hypotheses raised in the study. It is concluded that the politicization of Legislative Decree N° 1141 has a direct influence on the guarantee of fundamental rights, such as privacy, individual liberty, and due process, affecting their effective protection and generating risks in the respect of constitutional principles. In this regard, the need to strengthen institutional control mechanisms and ensure objective application of the regulations is highlighted.

Keywords: normative politicization, fundamental rights, state intelligence, democratic control, constitutional guarantee.

...

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto peruano, la relación entre seguridad nacional y el respeto a los derechos fundamentales constituye un tema de permanente debate jurídico y político. En particular, el uso de normas vinculadas a los sistemas de inteligencia ha generado cuestionamientos sobre sus alcances, límites y posibles desviaciones. En este escenario, el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia y sus modificatorias, adquiere relevancia al involucrar funciones sensibles del Estado cuya aplicación debe mantenerse dentro del marco constitucional y del respeto a la dignidad humana.

No obstante, en los últimos años se ha observado que determinadas decisiones y actuaciones relacionadas con dicho decreto podrían estar influenciadas por intereses políticos, lo que abre la discusión sobre su posible politización. Esta situación no solo afecta la percepción de legitimidad institucional, sino que también genera preocupación respecto a la forma en que se utilizan los mecanismos de inteligencia. En ese sentido, resulta necesario analizar si estas prácticas responden a fines estrictamente legales o si, por el contrario, se orientan a objetivos ajenos a su naturaleza normativa.

Desde una perspectiva jurídica, la politización de una norma implica que su aplicación se desvía de los principios de objetividad, legalidad y finalidad pública. Esto puede dar lugar a un empleo selectivo o abusivo de las facultades otorgadas por el sistema jurídico, lo que perjudica derechos esenciales como la privacidad, la libertad individual y el debido proceso. Por ello, el análisis de esta problemática no solo tiene relevancia doctrinal, sino también práctica, al incidir directamente en la salvaguarda

de los ciudadanos ante el poder del Estado. En relación con ello, la garantía de los derechos fundamentales en el Perú se configura como un eje esencial del Estado constitucional de Derecho. Éstos no solo deben ser reconocidos formalmente, sino también protegidos de manera efectiva mediante mecanismos legales e institucionales adecuados. Sin embargo, cuando existen indicios de interferencia política en la aplicación de normas sensibles, dicha garantía puede verse debilitada, creando riesgos para la seguridad jurídica y la confianza en las instituciones.

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo, permitiendo medir y analizar la relación existente entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú. A través de la recolección de datos y su posterior análisis estadístico, se busca identificar patrones, niveles de incidencia y posibles correlaciones entre ambas variables, sin intervenir en la realidad observada.

Finalmente, el estudio busca proporcionar evidencia empírica que facilite la mejor comprensión de esta problemática y contribuir al debate académico y jurídico sobre el equilibrio entre seguridad e institucionalidad democrática. De esta manera, se busca generar un sustento que oriente futuras decisiones y propuestas normativas, fortaleciendo la protección de los derechos fundamentales frente a eventuales usos indebidos del poder estatal.

1.1. Planteamiento del problema

El vínculo entre la seguridad del Estado y la protección de los derechos fundamentales ha generado un debate constante en diversos contextos internacionales, donde se discute cómo equilibrar la defensa del orden público con el

respeto a las libertades individuales, especialmente en contextos donde los sistemas de inteligencia han adquirido mayor protagonismo. A nivel global, diversos organismos han advertido que cuando los mecanismos de vigilancia y recopilación de información no cuentan con controles adecuados, puede derivar en afectaciones a derechos como la privacidad, la libertad personal y el debido proceso. En varios países, se ha evidenciado que la instrumentalización política de estos sistemas debilita el Estado de Derecho, generando tensiones entre la seguridad y las libertades individuales. Este panorama refleja la necesidad de garantizar que las normas vinculadas a la inteligencia se apliquen con criterios de legalidad, proporcionalidad y respeto irrestricto de los derechos humanos.

Asimismo, en el ámbito latinoamericano, esta problemática adquiere características particulares debido a la histórica fragilidad institucional y a la presencia de contextos políticos complejos. En algunos casos, los sistemas de inteligencia han sido utilizados como herramientas de control político o persecución, lo que ha generado desconfianza en la ciudadanía y cuestionamientos sobre su legitimidad. Estas situaciones han motivado reformas legales, en la mayoría para reforzar los mecanismos de control y supervisión, procurando además mejorar la transparencia en el accionar de las entidades responsables de la inteligencia estatal. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la independencia de dichas instituciones y con la posibilidad de que intereses políticos influyan en su funcionamiento.

En el caso peruano, se acotará al Decreto Legislativo N° 1141 y, específicamente, en lo que respecta a la regulación del Sistema de Inteligencia Nacional, sus funciones, competencias y límites, para las entidades encargadas de la producción de inteligencia. No obstante, en la práctica, se han presentado

cuestionamientos respecto a su aplicación, particularmente en lo que se refiere a posibles usos con fines distintos a los previstos en la norma. La estimación de que este marco normativo podría estar siendo influenciado por intereses políticos genera preocupación, ya que ello implicaría un alejamiento de los principios de legalidad y neutralidad que deben regir la actuación estatal. En consecuencia, se plantea la necesidad de analizar en qué medida la politización de este decreto incide en salvaguardar los derechos esenciales.

Desde el punto de vista jurídico, la politización de una norma se configura cuando su interpretación o aplicación responde a intereses coyunturales o partidarios, dejando de lado su finalidad objetiva. En el caso del Decreto Legislativo N° 1141, ello podría traducirse en el uso indebido de herramientas de inteligencia para fines de vigilancia selectiva o control político, lo que podría terminar afectando derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú. Esta situación no solo compromete la legitimidad de las instituciones, sino que, además, socava la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático y en la observancia de sus derechos.

En el ámbito nacional, la garantía de los derechos fundamentales se configura como un elemento clave dentro del Estado constitucional de Derecho. No obstante, su efectividad depende no solo de su reconocimiento normativo, sino también de la forma en que las autoridades aplican las leyes en la práctica. En este contexto, la posible politización del Decreto Legislativo N° 1141 podría generar un escenario en el que los derechos fundamentales se vean vulnerados o limitados de manera indebida. Ello plantea interrogantes sobre la existencia de mecanismos de control suficientes y sobre la capacidad del sistema jurídico para prevenir y sancionar posibles excesos en el uso de las facultades de inteligencia.

En el ámbito local, especialmente en contextos urbanos como Lima, se percibe una creciente preocupación por el uso de herramientas de vigilancia y la obtención de información dentro del contexto de la seguridad ciudadana y las acciones orientadas a combatir el crimen. Si bien estas acciones pueden ser necesarias, también existe el riesgo de que se utilicen de manera desproporcionada o con fines ajenos a la seguridad pública. Esta situación evidencia la importancia de contar con normas claras y un sistema de supervisión adecuado que asegure, en todo momento, el respeto de los derechos fundamentales.

A nivel institucional, las entidades encargadas de la inteligencia y seguridad enfrentan el desafío de equilibrar sus funciones operativas con el respeto de los derechos fundamentales. No obstante, la falta de controles efectivos o la influencia de intereses políticos en la toma de decisiones puede generar prácticas que vulneren derechos y afecten la legitimidad institucional. En este sentido, resulta fundamental analizar cómo la politización del Decreto Legislativo N° 1141 puede incidir en la actuación de estas entidades y en la garantía de los derechos de los ciudadanos.

Asimismo, la problemática descrita se vincula con la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas en el ámbito de la inteligencia estatal. La transparencia, el control parlamentario y la intervención de órganos autónomos constituyen herramientas claves para evitar excesos o abusos y asegurar que las actividades de inteligencia se desarrollen dentro del marco legal. Sin embargo, la eficacia de estos mecanismos depende en gran medida de que se apliquen correctamente y de la voluntad política de respetar y sostener los principios democráticos.

En este escenario, se hace necesario plantear la siguiente interrogante general: ¿De qué manera la politización del Decreto Legislativo N° 1141 se relaciona con la garantía de los derechos fundamentales en el Perú? Esta pregunta orienta la investigación hacia el análisis de la posible incidencia de factores políticos en la aplicación de dicha norma y sus efectos en la protección de los derechos ciudadanos.

Finalmente, el planteamiento del problema permite evidenciar la relevancia de estudiar esta relación desde un enfoque cuantitativo, que posibilite medir y analizar la interacción entre los dos factores. La comprensión de este fenómeno contribuirá no solo al desarrollo académico, sino también a la formulación de propuestas que fortalezcan el acatamiento de los derechos básicos y la adecuada aplicación de las normas en el marco del Estado de Derecho.

1.2. Descripción del problema

En el ámbito local, la relación entre el ejercicio de funciones de inteligencia y la salvaguarda de los derechos esenciales viene generando preocupación en diversos sectores de la sociedad. En ciudades como Lima, donde convergen dinámicas políticas, sociales y de seguridad, el uso de mecanismos de vigilancia e información han adquirido mayor visibilidad. Si bien estas herramientas son necesarias para la prevención de amenazas y el mantenimiento del orden público, su aplicación no siempre es percibida como neutral o estrictamente legal. En este contexto, surge la inquietud sobre si el Decreto Legislativo N° 1141 viene siendo utilizado conforme a su finalidad o si, por el contrario, existen indicios de una posible influencia política en su ejecución.

Esta percepción se fortalece cuando se observa que, en determinados escenarios, las actuaciones vinculadas a los sistemas de inteligencia podrían responder a intereses coyunturales más que a criterios técnicos o estratégicos. A nivel local, ello se refleja en la desconfianza de la ciudadanía respecto a la forma en que se recopila, maneja y utiliza la información. La idea de que estas prácticas puedan estar orientadas a fines distintos a la seguridad nacional genera incertidumbre, especialmente cuando no existen mecanismos visibles de control o rendición de cuentas. En consecuencia, la posible politización del Decreto Legislativo N° 1141 se convierte en un factor que podría afectar la percepción de legitimidad institucional.

Asimismo, esta situación tiene implicancias directas en la salvaguarda de los derechos esenciales. A medida que las actividades de inteligencia impliquen la recopilación de información personal o el seguimiento de individuos, se abre la posibilidad de que algunos derechos, como el debido proceso, la privacidad y la libertad individual se vean comprometidos. A nivel local, estas preocupaciones se hacen más evidentes cuando los ciudadanos perciben que no cuentan con mecanismos efectivos para cuestionar o supervisar dichas prácticas. De esta manera, se convierte en un problema la relación entre la politización de la norma y la salvaguarda de los derechos, lo cual requiere ser analizado con mayor profundidad.

Por otro lado, en el ámbito institucional, las entidades encargadas de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1141 enfrentan retos significativos en cuanto a su funcionamiento y legitimidad. Estas instituciones, que forman parte del sistema de inteligencia, deben actuar bajo principios de objetividad, legalidad y observancia de los derechos esenciales. Sin embargo, cuando existe la percepción de que sus decisiones pueden estar influenciadas por factores políticos, su credibilidad se ve

afectada. Esta circunstancia no solo afecta la confianza de los ciudadanos, sino también la efectividad de sus propias tareas.

En este nivel, la posible politización se manifiesta a través de prácticas como la priorización selectiva de ciertos objetivos, la ausencia de claridad en los procesos y la limitada supervisión externa. Estas condiciones pueden generar un entorno en el que las decisiones institucionales no respondan plenamente al interés público, sino a intereses particulares. Como consecuencia, se debilitan los mecanismos internos de control y se incrementa el riesgo de actuaciones que puedan vulnerar derechos fundamentales. Este escenario evidencia la necesidad de fortalecer las garantías institucionales que permitan asegurar un funcionamiento adecuado y acorde con el marco constitucional.

Asimismo, en gran parte la garantía de los derechos esenciales dentro de las instituciones depende de la existencia de políticas claras, protocolos adecuados y mecanismos de supervisión efectivos. Cuando estos elementos no se implementan de manera adecuada, se generan espacios de discrecionalidad que pueden ser utilizados de forma indebida. En el caso del Decreto Legislativo N° 1141, la ausencia de controles estrictos o la influencia de intereses políticos en las labores de inteligencia, ponen en riesgo la salvaguarda de los derechos humanos; es decir, la forma en que se ejecutan las actividades de inteligencia debe ser prolija y dentro del marco legal para que no se afecten la protección que rige a los derechos de las personas.

En este escenario, la problemática no solo se limita a la posible existencia de prácticas inadecuadas, sino también a la dificultad de identificarlas y sancionarlas oportunamente. La ausencia de transparencia y acceso a la información obstaculiza

el control ciudadano y limita la capacidad de los órganos competentes para supervisar el cumplimiento de la normativa; esto genera un círculo en el que la desconfianza a las instituciones de inteligencia se incrementa, impactando tanto en la realidad como en la percepción de la afectación de los derechos esenciales de los ciudadanos.

Por lo tanto, la descripción del problema evidencia que, tanto a nivel local como institucional, existe una preocupación creciente respecto a la posible politización del Decreto Legislativo N° 1141 y sus efectos en la garantía de los derechos fundamentales en el Perú. Esta circunstancia requiere examinar de forma sistemática y objetiva la relación entre las dos variables, con el objetivo de determinar sus implicaciones y sugerir opciones que ayuden a reforzar el Estado de Derecho.

En suma, el problema radica en determinar si la aplicación del Decreto Legislativo N° 1141 se mantiene dentro de los parámetros legales y constitucionales o si, se ve afectada por factores políticos que podrían incidir en la protección de los derechos fundamentales. Esta interrogante adquiere relevancia en la medida en que involucra no solo el funcionamiento de las instituciones, sino también la seguridad jurídica.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es relación que existe entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cuál es relación que existe entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la protección de derechos individuales en el Perú?

¿Cuál es relación que existe entre la garantía de los derechos fundamentales y la interferencia política en la aplicación normativa en el Perú?

¿Cuál es relación que existe entre la debilidad institucional y control democrático y la tutela y control constitucional en el Perú?

1.4. Antecedentes de la investigación

Los antecedentes son estudios previos relacionados con el tema de investigación que permiten conocer cómo ha sido abordado el problema anteriormente. Incluyen tesis, artículos científicos y otras investigaciones que analizan variables similares. Su propósito es respaldar el estudio, reconocer los vacíos existentes en el conocimiento y guiar el desarrollo metodológico. Asimismo, permiten contrastar los resultados y refuerzan la validez de la investigación, al evidenciar que se sustenta en información científica previa, pertinente y confiable.

1.4.1. Antecedentes internacionales

Respecto a la presente investigación tenemos a los autores como Cremades y Bueno (2022) quienes señalan en *“El desarrollo de la política de cultura de inteligencia en España: un caso de isomorfismo institucional”*; la necesidad de examinar la política de cultura de inteligencia y su evolución, en función de la relación entre el Centro Nacional de Inteligencia y la sociedad; basándose en políticas públicas y documentos institucionales, tomando como muestra fuentes primarias y secundarias de acceso

público, seleccionadas por su relevancia, confiabilidad, actualidad y pertinencia para el desarrollo del estudio propuesto. Los resultados evidencian similitudes con la política de cultura de defensa, explicadas mediante el isomorfismo institucional. Se concluye que dicha política surge por un proceso de emulación organizacional y, en consecuencia, se destaca la importancia de fortalecer la relación entre inteligencia y sociedad civil.

Asimismo, Terán-Chamorro et al. (2026) en la tesis titulada *“Garantías fundamentales y protección jurídica: análisis de los derechos humanos en el ordenamiento constitucional del Ecuador”*; mencionan como objetivo general examinar la vigencia de los derechos humanos en el marco constitucional ecuatoriano y su incidencia en la consolidación del Estado de Derecho considerando su aplicación práctica, interpretación jurídica, evolución normativa y su impacto en la garantía efectiva de las libertades fundamentales dentro del sistema jurídico vigente. La fundamentación estuvo conformada por el ordenamiento jurídico y operadores del sistema, tomando como muestra la Constitución del 2008, la doctrina y la jurisprudencia relevante. Los resultados muestran que estos derechos ocupan un lugar central, destacando su aplicación directa y el principio por persona; así como, su efectividad depende de mecanismos de tutela adecuados y del compromiso institucional. Se concluye que, aunque el marco normativo es sólido, su eficacia exige una aplicación coherente y permanente por parte de las autoridades.

En cuanto al tema de los derechos constitucionales, Armijos (2025) en la tesis titulada *“Garantía de los derechos fundamentales en procesos coactivos frente a grupos vulnerables: análisis de la sentencia N° 889-20-JP/21”*; planteó como objetivo de su investigación analizar cómo los procesos coactivos por deudas de servicios

básicos pueden afectar los derechos esenciales de los grupos vulnerables. Así como también, la población estuvo conformada por casos constitucionales, considerando como muestra la sentencia N° 889-20-JP/21. Los resultados evidencian que, aunque existe protección reforzada, pueden generarse vulneraciones en la práctica. Su investigación concluyó que es necesario fortalecer la tutela judicial efectiva y, por lo tanto, se reiteró la relevancia de asegurar procedimientos que respeten los derechos de las personas mayores con discapacidad.

Sobre el tema de inteligencia, tenemos a Estévez (2020) en la tesis titulada *“Gobierno de la inteligencia en la Argentina y el Perú antes y después de la crisis”*, quien planteó como objetivo general de la investigación analizar la gobernabilidad de los servicios de inteligencia en Argentina y Perú en contextos de transición democrática. La población estuvo conformada por marcos normativos y procesos institucionales, considerando como muestra el análisis comparado hasta el año 2017. Los resultados evidenciaron que existen debilidades en el control democrático y problemas de rendición de cuentas, influenciados por legados autoritarios y prácticas de espionaje político. Se concluyó que las reformas deben ir más allá de los cambios legales. En consecuencia, se determinó que fortalecer la supervisión y la institucionalidad resulta ser un factor clave para consolidar sistemas de inteligencia acordes a un Estado democrático.

1.4.2. Antecedentes nacionales

En opinión de Pizarro (2023), en su estudio titulado *“El criterio de legitimidad en la inteligencia estratégica y su integración en el diseño de políticas públicas para el logro de una cultura de inteligencia”*, planteó analizar la legitimidad de la inteligencia estratégica y su integración en el diseño de políticas públicas para fortalecer la cultura

de inteligencia. La población estuvo conformada por especialistas y fuentes teóricas, considerando como muestra entrevistas y estudios documentados. Los hallazgos identificados y fundamentados demuestran que la legitimidad influye directamente en la aceptación social y en la eficacia del sistema. Se concluyó que existe una débil integración en el ámbito nacional y en consecuencia, se propone fortalecer su posicionamiento institucional para mejorar la seguridad y el bienestar general.

Cabe precisar que, Krklec (2020) en su trabajo de investigación denominado *“La democratización de la Dirección Nacional de Inteligencia, en el marco de la Política de Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho, período 2000 – 2016”*; desarrolló como objetivo general explicar el nivel de control democrático y la eficacia de la Dirección Nacional de Inteligencia, en el periodo 2000 – 2016. Asimismo, bajo un enfoque cualitativo, con método inductivo. La población estuvo conformada por especialistas en inteligencia, considerando como muestra a diez expertos seleccionados por su experiencia. Los resultados evidencian avances en el control democrático mediante mecanismos parlamentarios, judiciales e institucionales, aunque con aplicación limitada. Asimismo, la eficacia no mostró mejoras significativas por falta de articulación interna y como parte de sus conclusiones estableció que el factor político resulta determinante por lo que se requiere fortalecer la voluntad institucional para mejorar el control y la eficacia

Por su lado, algunos autores como Fernandez (2025) en *“Restricciones de derechos fundamentales en estado de emergencia y armonización con estándares internacionales de derechos humanos: análisis constitucional, Lima – 2024”*, plantean la necesidad de establecer en qué medida las limitaciones a los derechos fundamentales durante el estado de emergencia se ajustan a los principios

constitucionales y a los estándares internacionales, procurando mantener un adecuado equilibrio entre la seguridad pública y la protección de los derechos en Lima, 2024. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental y un nivel de alcance explicativo. Los participantes de la población fueron abogados que pertenecían al Colegio de Abogados de Lima, con una muestra total de 308 personas y concluyó que no se garantiza plenamente el equilibrio entre seguridad y derechos fundamentales.

Considerando al autor Quispe-Cueva et al. (2024) en la investigación denominada *“Tutela de derechos como medio de control constitucional y protección de los derechos fundamentales del procesado”*. La investigación se planteó como objetivo general describir los mecanismos de protección de los derechos fundamentales, particularmente frente a la actuación del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú durante la etapa de investigación preparatoria, a través del uso de la tutela de derechos. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter básico, acompañado de un diseño metodológico acorde a sus propósitos investigativos. La población estuvo integrada por operadores jurídicos, considerando como muestra normas, resoluciones y doctrina relevante. Los resultados evidencian que la Constitución reconoce mecanismos como el control concentrado y difuso, y que la tutela de derechos cumple un rol clave. Se concluye que este mecanismo garantiza la intervención oportuna del juez y la protección de derechos.

Respecto a lo mencionando por Ysla-Á Sánchez et al. (2021) en su investigación *“El funcionamiento del sistema de inteligencia nacional en el Perú: análisis y propuesta”*. La investigación se planteó como objetivo general examinar el funcionamiento del sistema de inteligencia del Perú y formular propuestas orientadas

a su mejora. La población estuvo conformada por información especializada en inteligencia, considerando como muestra la revisión bibliográfica y entrevistas a ocho expertos. Los resultados evidencian limitaciones estructurales y operativas que afectan su eficiencia y desempeño. Se concluye que el sistema presenta debilidades que requieren atención. En consecuencia, se plantean propuestas orientadas a fortalecer su organización, optimizar sus procesos y mejorar su capacidad de respuesta dentro del marco institucional.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

La justificación teórica de la investigación se sustenta en la necesidad de profundizar el análisis doctrinario sobre la relación entre la politización normativa y la protección de los derechos fundamentales en el Perú. Este estudio permitió integrar conceptos propios del derecho constitucional y de la teoría del Estado, brindando un marco más sólido para comprender dicha problemática y el control del poder público, aplicados al Decreto Legislativo N° 1141. Asimismo, contribuyó a enriquecer el debate académico sobre los límites de la actuación estatal en materia de inteligencia. Se buscó generar un sustento teórico que explique cómo la injerencia política puede afectar garantías constitucionales. En consecuencia, se aportaron elementos que fortalecen la interpretación jurídica.

1.5.2. Justificación práctica

La justificación práctica de la investigación se apoyó en la necesidad de examinar cómo venía funcionando el Sistema de Inteligencia Nacional del Perú (SINA), en relación con la posible politización del Decreto Legislativo N° 1141 y su

impacto en los derechos fundamentales. Se consideró como población entidades que forman parte del Sistema de Inteligencia Nacional y como muestra su marco normativo y funcionamiento institucional. Los resultados permitieron evidenciar que la aplicación de la normativa de inteligencia influía en la toma de decisiones del Ejecutivo y se concluyó que su rol era determinante para la seguridad nacional. En consecuencia, se destacó la necesidad de fortalecer su actuación respetando los derechos fundamentales para garantizar un Estado de Derecho.

1.5.3. Justificación metodológica

La justificación metodológica de la investigación se sustentó en la necesidad de emplear un enfoque cuantitativo que permitiera analizar de manera objetiva la relación entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú. Se eligió un diseño no experimental, con un alcance correlacional apropiado para analizar las variables en su contexto real sin intervenir en su comportamiento. Asimismo, se emplearon instrumentos estructurados que permitieron recopilar información confiable y consistente. El procesamiento estadístico permitió obtener resultados precisos. En consecuencia, la metodología aplicada garantizó rigurosidad y coherencia en el desarrollo del estudio.

1.6. Limitaciones de la investigación

La investigación evidenció ciertas limitaciones que incidieron en su desarrollo. En primer lugar, se dispuso de un tiempo limitado para la recopilación y el análisis de la información, lo que delimitó una mayor profundización del estudio. Asimismo, se evidenció restringida disponibilidad de fuentes actualizadas relacionadas con la politización del Decreto Legislativo N° 1141. Del mismo modo, el acceso a información

institucional fue reducido por su carácter reservado; se presentaron dificultades para obtener la participación de algunos especialistas por la propia naturaleza de la actividad de inteligencia. No obstante, se adoptaron los mecanismos académicos para asegurar la validez y profundizar el análisis en razón a la relevancia de la protección de los derechos fundamentales como pilar imprescindible en un Estado de Derecho. En consecuencia, los resultados se interpretaron dentro de dichos márgenes.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú.

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la protección de derechos individuales en el Perú. Determinar la relación que existe entre la garantía de los derechos fundamentales y la interferencia política en la aplicación normativa en el Perú y, asimismo, determinar la relación que existe entre la debilidad institucional y control democrático y la tutela y control constitucional en el Perú.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe una relación directa y significativa entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú.

1.8.2. Hipótesis específicas

Existe una relación directa y significativa entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la protección de derechos individuales en el Perú.

Existe una relación directa y significativa entre la garantía de los derechos fundamentales y la interferencia política en la aplicación normativa en el Perú.

Existe una relación directa y significativa entre la debilidad institucional y control democrático y la tutela y control constitucional en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Conceptual

2.1.1. *Politización del Decreto Legislativo N° 1141*

La politización del Decreto Legislativo N° 1141 puede entenderse como la desviación del uso del sistema de inteligencia hacia intereses ajenos a su finalidad legal. En este contexto, la norma que regula el funcionamiento del Sistema de Inteligencia Nacional puede ser aplicada de manera selectiva, para atender intereses desligados a la seguridad nacional, limitando su aporte técnico en procesos institucionales, dicha situación afecta la objetividad del sistema, debilitando su función estratégica y generando riesgos en el ámbito de la administración de justicia y en la garantía de la seguridad jurídica del Estado (Jimenez, 2022)

La politización del sistema de inteligencia y, de sus componentes, incluidos en el marco normativo como el Decreto Legislativo N° 1141, se produce cuando estos son utilizados con fines políticos en lugar de responder a intereses del Estado. En contextos democráticos, esta situación debilita los mecanismos de control y reduce la transparencia institucional. El autor, refiere que la falta de rendición de cuentas permite que la inteligencia se convierta en una herramienta de poder, afectando la gobernabilidad y la legitimidad del sistema democrático. (Estévez, 2020)

Alvarez-Caceres et al. (2024) manifiesta que las funciones de los órganos de inteligencia, originalmente delimitadas por la norma, se ven alteradas por decisiones políticas que expanden o distorsionan sus competencias y, ello, genera ambigüedad en la relación entre la actividad de inteligencia y la persecución del delito, permitiendo una intervención que puede responder más a intereses gubernamentales que a

objetivos institucionales. En consecuencia, la norma debilita su carácter técnico y se convierte en un instrumento susceptible de ser utilizado en escenarios de control o influencia política dentro del aparato estatal.

Cabe precisar que, cuando el proceso de creación, reglamentación o aplicación de la norma responde a intereses políticos antes que a criterios técnicos o jurídicos se evidencia en la forma en que las normas son emitidas o implementadas dentro del aparato estatal, donde la autoridad política influye en su contenido y alcance. En ese sentido, la norma deja de ser un instrumento neutral y pasa a formar parte de estrategias de poder, lo que puede afectar su eficacia y legitimidad en el ordenamiento jurídico peruano. (Zúñiga, 2023)

La politización puede conceptualizarse como una forma de interferencia del poder político en la estructura normativa de la inteligencia estatal donde las decisiones jurídicas se ven condicionadas por intereses partidarios o gubernamentales. Este fenómeno implica una difuminación entre lo jurídico y lo político, generando riesgos en la imparcialidad de las instituciones y, por tanto, el instrumento legal que debería coadyuvar en el fortalecimiento a la seguridad nacional en el marco del principio de legalidad puede convertirse en un mecanismo de control político, afectando el equilibrio que debería existir entre el poder y los derechos fundamentales. (Quiñonez, 2025)

2.1.2 La interferencia política en la aplicación normativa

La interferencia política en la aplicación normativa se configura cuando la ejecución de las normas jurídicas deja de responder a criterios de objetividad y generalidad, siendo influida por intereses políticos que alteran su correcta aplicación.

En el caso del Decreto Legislativo N° 1141 esta interferencia puede evidenciarse cuando las decisiones sobre inteligencia nacional se orientan por prioridades gubernamentales y no por parámetros técnicos; esto debilita el principio de legalidad y la uniformidad del derecho, afectando la confianza institucional y el respeto al Estado de Derecho en contextos de seguridad estatal. (Allende, 2020)

La interferencia política en la aplicación normativa implica la sustitución del carácter general y abstracto de la ley, por decisiones discrecionales del poder político, generando un uso selectivo del derecho. En relación con el Decreto Legislativo N° 1141 se refleja cuando las funciones del sistema de inteligencia son dirigidas por intereses del gobierno de turno, desplazando su finalidad institucional. Este fenómeno evidencia una tensión entre derecho y poder, donde la norma pierde autonomía y se convierte en un instrumento de control político dentro del aparato estatal. (Contreras, 2014)

La interferencia política en la aplicación normativa se presenta cuando esta última, en lugar de basarse en su coherencia con el ordenamiento jurídico, se ve condicionada por decisiones externas de carácter político. En el contexto del Decreto Legislativo N° 1141, este puede implicar que su ejecución responda a intereses coyunturales y no a su finalidad legal; tal situación afecta la seguridad jurídica ya que distorsiona el sentido normativo y debilita la confianza en la correcta aplicación del derecho dentro del sistema jurídico peruano. (Rubio, 2011)

Desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1141, la posible interferencia política ha sido apreciada en distintos periodos gubernamentales en los cuales ha habido injerencias o situaciones desarrolladas y ejecutadas bajo mandato de posibles intereses políticos, desviándose de la naturaleza originaria de la norma de

inteligencia, lamentablemente generando un debilitamiento institucional en desmedro de la defensa, garantía, vigencia y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

2.1.2.1. Influencia de actores políticos en decisiones de inteligencia. La actividad de inteligencia se entiende como un proceso ordenado de recopilación y análisis de información, orientado a servir como insumo clave para la toma de decisiones encaminadas al desarrollo de políticas estratégicas en contextos complejos y cambiantes del entorno estatal actual. En ese contexto, la influencia de actores políticos puede alterar dicho proceso cuando intervienen en la selección, interpretación o difusión de la información estratégica, generando sesgos en la decisión final. Esta interferencia política en la aplicación normativa se evidencia cuando los intereses de poder condicionan la objetividad del sistema de inteligencia, debilitando su función técnica y afectando la correcta implementación de normas orientadas al interés público. (Gómez, 2017)

2.1.2.2. Sistema de Inteligencia Nacional (SINA). Para el ordenamiento nacional, el Sistema de Inteligencia Nacional, conocido también como SINA, consiste en la administración sistematizada e integrada de los principios y actividades que deben ejecutar los órganos o entidades competentes para la producción de inteligencia estratégica destinada a los usuarios finales, que son el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, es decir, la inteligencia estratégica la debe recibir las más altas autoridades del Estado, para la mejor toma de decisiones que coadyuven en beneficio de la mayoría de la población.

2.1.2.3. Marco normativo: Decreto Legislativo N° 1141 y su Reglamento. El Sistema de Inteligencia Nacional, regulado por el Decreto Legislativo N° 1141,

publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2012 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, precisan que el Sistema se encuentra integrado por diversos órganos e instituciones del Estado, a partir de su ente rector que es la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, el Consejo de Inteligencia Nacional – COIN, la Dirección General de Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, los órganos de inteligencia del Sector Defensa conformado por la Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Dirección de Inteligencia del Ejército del Perú; así como, por la Dirección de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú y la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú y por los órganos de inteligencia del Sector Interior que son la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior y la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Su funcionamiento se sostiene en la coordinación y cooperación permanente entre dichas entidades, con el propósito de compartir información relevante que contribuya a la toma de decisiones en materia de seguridad nacional. Para ello, se implementan protocolos y procedimientos orientados a la recolección, análisis e intercambio de información, procurando siempre la protección de los datos sensibles y el respeto de los derechos fundamentales de las personas, en concordancia con los principios legales y democráticos vigentes. (Congreso de la República del Perú, 2012)

La actividad de inteligencia, de acuerdo a la normativa vigente, mantiene tres tipos de controles para la vigilancia, supervisión y garantía en la protección de los derechos fundamentales; así como, el correcto uso de los recursos del estado, establecidos como el control institucional ejercido a través de los órganos de auditoría

y la Contraloría General de la República, el control judicial y el control parlamentario ejercido exclusivamente por la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República.

2.1.2.4. Antecedentes del Sistema de Inteligencia Nacional en el Perú.

Desde un punto de vista basado en la manifestación expuesta en la literatura del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, la aplicación de la Doctrina de Inteligencia se ha relacionado a las implicancias negativas de operaciones arbitrarias de inteligencia policial y militar que se efectuaron mayormente en la década de los noventa y finales del Siglo XX, y que se ha criticado profundamente debido a la ejecución de las actividades de inteligencia desarrolladas por aquella época, al afectarse en algunos casos, diversos derechos fundamentales de ciudadanos comunes, en función de conseguirse supuestamente la información requerida para combatirse al terrorismo de los grupos subversivos Sendero Luminoso y del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, los cuales representaron una grave amenaza para la estabilidad del país, generando impactos en la seguridad, el orden público y la tranquilidad de la población en distintos periodos de la historia nacional. (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003)

2.1.2.5. Orígenes de la Inteligencia Nacional Peruana. El Sistema de Inteligencia Nacional (SIN) fue fundado en 1960 en las instalaciones del Ejército en Chorrillos durante el gobierno de Manuel Prado Ugarteche. Se influenció de modelos extranjeros mientras se desarrollaba la doctrina de inteligencia peruana, con un enfoque militar predominante. Los primeros directores, todos generales en actividad, promovieron políticas reformistas que perduraron en los documentos normativos. (Paucar, 2024)

Durante el gobierno de Juan Velasco Alvarado, varios directores ocuparon cargos importantes. Cabe precisar, respecto a la formación en inteligencia que, la Escuela de Inteligencia del Ejército funcionaba en las instalaciones de la agencia de inteligencia, capacitando a oficiales del Ejército y de otras instituciones en la doctrina militar. Se considera como la escuela de inteligencia más antigua del Perú y, probablemente, una de las pioneras en América. En contraste, la Escuela de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú es de creación más reciente, con apenas una década de funcionamiento. Durante la década de 1980 del siglo XX, estas instituciones fueron consolidando progresivamente su rol formativo dentro del sistema. Sin embargo, se considera que el Sistema de Inteligencia Nacional comenzó a tener una historia turbia que se agravó en los noventa, cuando Vladimiro Montesinos tomó el control de este. (Estévez, 2020)

2.1.3. Debilidad institucional y control democrático

La debilidad institucional se presenta cuando los organismos del Estado carecen de capacidad efectiva para ejercer control sobre otras entidades públicas, lo que limita el funcionamiento del control democrático. En este contexto, la rendición de cuentas horizontal implica que instituciones como el poder judicial o legislativo supervisen y sancionen abusos del poder. Cuando estas entidades son ineficaces o subordinadas, se facilita la corrupción y el uso indebido de funciones, afectando la legalidad y la confianza ciudadana en el sistema político. (O'Donnell, 1998)

Lührmann-Marquardt et al. (2020) señalan que la debilidad institucional se evidencia cuando las instituciones encargadas de supervisar el poder carecen de autonomía o recursos suficientes para cumplir sus funciones. En este sentido, el control democrático depende de la interacción entre diferentes órganos del Estado

que deben garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Cuando estos mecanismos fallan, se genera un desequilibrio que permite la concentración de poder y la toma de decisiones arbitrarias, afectando el funcionamiento del sistema democrático y la protección de los derechos ciudadanos.

2.1.3.1. Dación y aplicación de normas jurídicas-legales del Sistema de Inteligencia Nacional entre los años 1992 al 2005. En los últimos quince años, la Ley del Sistema Nacional de Inteligencia ha sufrido modificaciones, adaptándose a las circunstancias políticas dominantes en cada periodo gubernamental. Aunque la mayoría de estas reformas no han sido significativas, destaca el Decreto Ley N° 25635, aprobado el 21 de julio de 1992, que estableció al Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) como el organismo central y rector del SINA, otorgándole un rango ministerial.

El SIN fue responsable de llevar a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia a nivel nacional, coordinando directamente con el presidente de la República. Sin embargo, esta ley, al carecer de supervisión por parte del Congreso y de principios democráticos, permitió abusos de poder. Para cumplir con sus funciones de manera efectiva, el SIN mantuvo una estructura interna flexible y funcional; dada la naturaleza sensible de su trabajo en materia de Seguridad y Defensa Nacional, implementaron medidas para mantener la confidencialidad de sus operaciones y asegurar la seguridad de su personal. (Gómez, 2017)

2.1.3.2. Segunda reforma legal del Sistema Nacional de Inteligencia mediante la Ley N° 28664 del 29 de diciembre del 2005. A través de una Comisión de Inteligencia y de Defensa del Congreso de la República se aprobó una nueva ley del Sistema de Inteligencia Nacional y de la Dirección Nacional de Inteligencia.

Durante la vigencia de dicha ley, se mantuvo un perfil reservado y discreto propio de la actividad de inteligencia, que se gestó en el segundo gobierno aprista, en donde sólo se tuvo dos cambios de titulares del ente rector y permitió cierta estabilidad en el desarrollo de la actividad de inteligencia. Sin embargo, existe una preocupación latente con el Sistema de Inteligencia, cuya reputación se ha visto afectada, tanto por las fuerzas políticas del Congreso como el Poder Ejecutivo y se debe encaminar en unir esfuerzos para mejorar su regulación y su funcionamiento.

2.1.3.3 Emisión del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI del 11 de diciembre del 2012. La norma de inteligencia estratégica mencionada, actualmente vigente, ha tenido modificaciones a través de las leyes N° 30535, 30618, 31734 y 32081.

De acuerdo a la realizada con la Ley N° 30535, el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, organismos y órganos del Estado, funcionalmente vinculados, que bajo la dirección y coordinación de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI como ente rector, provee de Inteligencia Estratégica, Inteligencia Militar e Inteligencia Policial y realiza actividades de contrainteligencia en las áreas de su responsabilidad y, asimismo, mediante la Ley N° 30618, se incorporó como parte de los objetivos del SINA realizar actividades destinadas a alcanzar la seguridad digital en materia de seguridad nacional.

Principios. Las actividades de inteligencia se sustentan en los principios previstos en el Decreto Legislativo N° 1141, que regula el Sistema de Inteligencia Nacional, los cuales deben observarse conforme a lo establecido por dicha ley. Los

principios orientan el accionar institucional, asegurando legalidad, control, eficiencia operativa y respeto permanente de los derechos fundamentales en su aplicación, siendo los siguientes:

A. Legalidad. Consiste en el respeto irrestricto a la Constitución Política del Perú y a las leyes en el ejercicio de las funciones de los integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional, garantizando una actuación ajustada a la legalidad, con responsabilidad institucional y estricto apego a los principios democráticos del Estado.

B. Legitimidad. Orientada a armonizar las necesidades del Estado con los derechos de las personas, la eficiencia con el respeto a la ley, el control con un uso razonable de la discrecionalidad y la proporcionalidad en los medios empleados, procurando siempre decisiones equilibradas, justificadas y acordes con los valores democráticos vigentes en el país.

C. Control democrático. Entendido como la supervisión especializada ejercida por distintas instancias del Estado, orientada a garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el correcto funcionamiento de las actividades desarrolladas dentro del sistema de inteligencia nacional.

D. Pertinencia. Entendida como la provisión de información de forma anticipada y oportuna, orientada a respaldar la toma de decisiones vinculadas con los intereses y objetivos nacionales, así como con la identificación de amenazas y riesgos que puedan afectar la seguridad nacional en distintos niveles del Estado.

E. Circulación restringida, que restringe la divulgación de inteligencia a entidades públicas autorizadas según lo dispuesto en la Ley

F. Especialidad, mediante el cual cada componente del Sistema de Inteligencia Nacional produce inteligencia especializada en su área de competencia para evitar la duplicidad de esfuerzos; y,

G. Planificación, que establece que las acciones del Sistema de Inteligencia Nacional deben estar en línea con el Plan Anual de Inteligencia

2.1.3.4. Objetivos. De acuerdo con el artículo 8° del mencionado Decreto Legislativo, la actividad de inteligencia tiene como finalidad producir conocimiento útil para el proceso de toma de decisiones en materia seguridad nacional; contribuyendo en proteger las capacidades nacionales y evitar acciones de inteligencia de actores que representen amenazas a la seguridad nacional.

2.2. Garantía de los derechos fundamentales

Son todas aquellas prerrogativas que poseen los ciudadanos dentro de un determinado y delimitado Estado Constitucional-Democrático de Derecho; y que tienen la plena obligación de ejercer tales derechos y libertades esenciales como el de la vida, la dignidad personal, la libertad y seguridad personal, entre otros; para que se pueda tener un pleno desenvolvimiento social y con el amparo jurídico pertinente dentro del país al que pertenezcan como ciudadanos habitantes; y, por ende, de exigir la justicia necesaria, ante las autoridades competentes, cuando uno de sus derechos esenciales haya sido vulnerado, a fin que sea reparado y restablecido como corresponde legalmente. (Ferrajoli, 2001)

Es mencionado por algunos tratadistas que los derechos fundamentales que podrían ser vulnerados por la ejecución de operaciones de inteligencia, efectuadas de manera arbitrarias e inconstitucionales, son principalmente los derechos

constitucionales de personas consideradas como representantes y dirigentes de grupos de protesta social, bajo la dinámica de una política represiva de Estado, como posibles o presuntos elementos terroristas o subversivos, que buscan atentar presuntamente contra el orden y la seguridad del Estado. (Carbonell, 2015)

Lührmann-Marquardt. (2020) por otra parte, menciona que también se pueden vulnerar derechos fundamentales de funcionarios públicos, de magistrados del sistema de justicia y de otros representantes políticos del Estado; en cuanto pueden ser reglados y estar bajo seguimiento permanente por agentes de inteligencia; lo que tiende en afectar sus derechos fundamentales de libre desenvolvimiento político y social, y de que hasta se ponga en riesgo su honor y reputación personal como miembros de la Administración Pública-Estatal. Asimismo, también se pueden afectar los derechos fundamentales de la privacidad e intimidad personal de los ciudadanos peruanos, al poder ser víctimas de operaciones clandestinas e ilegítimas de inteligencia, lo cual puede afectar la vida, integridad, libertad y seguridad personal de la población ciudadana nacional.

2.2.1. Protección de derechos individuales.

La protección de los derechos individuales, en el marco de los derechos fundamentales, se entiende como la garantía reforzada que el ordenamiento jurídico otorga a determinadas situaciones consideradas esenciales para la persona. Esto implica que dichos derechos no solo están reconocidos en la Constitución, sino que cuentan con mecanismos específicos de tutela frente a su vulneración. Como señala Chinchilla (1997), los derechos fundamentales reciben una protección superior dentro del sistema jurídico, lo que obliga al Estado a asegurar su respeto efectivo. En

consecuencia, la protección de estos derechos constituye un elemento central del Estado constitucional y democrático.

La protección de los derechos individuales guarda una relación directa con la dignidad humana, la cual constituye el fundamento de los derechos fundamentales dentro del orden constitucional, orientando la actuación del Estado hacia el respeto, la garantía y la promoción efectiva de las libertades esenciales de toda persona. En ese sentido, dichos derechos representan la concreción jurídica de la dignidad de la persona y deben ser garantizados tanto por el Estado como por los particulares.

Según García (2018), los derechos fundamentales poseen máxima fuerza jurídica y obligan a todas las autoridades a respetarlos, promoverlos y protegerlos. Por ello, su protección no es opcional, sino un mandato constitucional que busca asegurar condiciones mínimas de libertad y desarrollo personal en la sociedad contemporánea.

La protección de los derechos individuales supone que éstos deben ser resguardados no solo frente a posibles vulneraciones por parte del Estado, sino también ante acciones de particulares, garantizando así su ejercicio efectivo en todos los ámbitos de la vida social, jurídica y cotidiana de las personas, lo que evidencia su doble dimensión de eficacia. En ese marco, los derechos fundamentales no solo limitan el poder público, sino que también generan obligaciones entre los ciudadanos.

Según Cuipal (2010), la eficacia de los derechos fundamentales se proyecta de manera horizontal, lo que exige que todas las personas respeten estos derechos en sus relaciones sociales; de esta manera, la protección de los derechos individuales

se configura como una garantía integral que abarca todo el orden jurídico, asegurando su vigencia real.

2.2.1.1. Respeto al derecho a la privacidad. El respeto de este derecho fundamental en el Perú, constituye un aspecto esencial para proteger la esfera íntima de las personas, asegurando que su información personal no sea vulnerada ni utilizada de manera indebida por terceros, implica reconocer un ámbito personal reservado que no puede ser invadido sin justificación legal. Este derecho protege la vida íntima, familiar y la información personal frente a injerencias arbitrarias del Estado o de terceros. En el contexto peruano, su reconocimiento constitucional fortalece la dignidad humana como eje del orden jurídico. Las autoridades del sistema de inteligencia no pueden violentar la vida íntima y personal bajo aspectos que no sean los permitidos legalmente.

Como señala Montes (2024), la normativa nacional establece mecanismos para evitar la difusión indebida de datos personales, garantizando así la protección integral de la persona en su esfera más privada.

Asimismo, el respeto al derecho a la privacidad representa una expresión esencial de los derechos fundamentales, ya que protege la esfera personal de cada individuo, garantizando que su vida íntima, sus datos y sus comunicaciones no sean objeto de injerencias indebidas ni de intervenciones arbitrarias por parte de terceros, al garantizar que cada individuo conserve un espacio de autonomía personal libre de intromisiones externas. Este derecho no solo protege datos personales, sino también decisiones íntimas que forman parte del desarrollo de la personalidad.

Según Lingán (2021), en el Perú la protección de la privacidad se articula mediante normas constitucionales y legales que resguardan la intimidad frente a amenazas contemporáneas, como el uso indebido de tecnologías. En consecuencia, su respeto resulta indispensable para asegurar la libertad individual en un Estado democrático.

El respeto al derecho a la privacidad se configura como una garantía fundamental que limita el acceso y uso de información personal, asegurando que ésta solo sea tratada conforme a los principios de legalidad y proporcionalidad. En el campo de los derechos esenciales, este derecho adquiere relevancia frente al avance tecnológico y la digitalización de la información. De acuerdo con Garza Montemayor y Leal Espinoza (2020), la protección de datos personales es clave para evitar vulneraciones en la era digital, donde la exposición de información puede afectar gravemente la vida privada de las personas.

2.2.1.2. Garantía del debido proceso. En este contexto, la garantía del debido proceso se instituye como una piedra angular de los derechos fundamentales, al consolidar un conjunto de principios y reglas que aseguran a toda persona un procedimiento justo y el respeto irrestricto a sus facultades esenciales. En términos prácticos, el ejercicio de este derecho conlleva el respeto de garantías esenciales; entre ellas, la posibilidad de ser escuchado, el ejercicio efectivo de la defensa y la obtención de una resolución debidamente fundamentada por parte de la autoridad.

Según Ramírez (2005), en efecto, el debido proceso integra el bloque de constitucionalidad con una misión clara: someter toda actuación del Estado a parámetros de legalidad y razonabilidad; debe ser entendido como el mecanismo que asegure que la justicia sea el eje de la protección de la dignidad humana.

Bajo esta línea de pensamiento, el debido proceso trasciende su naturaleza formal para consolidarse como la garantía matriz de los derechos fundamentales, obligando al Estado a observar un estándar mínimo de justicia, asegura que toda actuación judicial o administrativa respete un conjunto de garantías procesales mínimas orientadas a evitar arbitrariedades. Este derecho protege la posibilidad de acceder a la justicia, ejercer la defensa y obtener una resolución fundada en derecho.

Según Torres (2010), un debido proceso debe observar principios básicos como la legalidad, la contradicción y la imparcialidad, los cuales constituyen pilares esenciales para la validez de cualquier procedimiento. En consecuencia, esta garantía se convierte en un instrumento clave para preservar la justicia y el equilibrio dentro del sistema jurídico.

La garantía del debido proceso representa un elemento esencial del Estado constitucional, al asegurar que las decisiones judiciales se adopten respetando los derechos fundamentales de las personas. Este derecho implica que el procedimiento debe desarrollarse bajo condiciones de equidad, imparcialidad y respeto a la dignidad humana. Según Terrazo (2004), el debido proceso constituye un requisito indispensable para que la solución de los conflictos tenga legitimidad, ya que sin garantías procesales no es posible alcanzar una verdadera justicia. De esta manera, el debido proceso se consolida como un límite al ejercicio del poder estatal y una protección efectiva del individuo.

2.2.1.3. Protección frente a la vigilancia indebida. Este derecho implica garantizar que la recopilación y el uso de información personal se realicen bajo estrictos controles legales, se efectúe evitando abusos que afecten los derechos fundamentales. Es de especial relevancia en contextos donde las tecnologías

permiten un monitoreo constante de las personas y en absoluto desconocimiento y anonimato. Según Daniel y Neil (2007), la vigilancia no controlada puede generar efectos negativos en la autonomía individual, afectando la libertad de comportamiento y expresión. Por ello, es esencial que la normativa correspondiente establezca límites claros que impidan el uso indiscriminado, precisándose mecanismos de control, resguardando la protección a la esfera privada frente a cualquier forma de injerencia injustificada.

La protección frente a la vigilancia indebida constituye una garantía esencial de los derechos fundamentales, orientada a evitar que el Estado o terceros realicen actos de control sin fundamento legal. Este derecho se vincula directamente con la dignidad humana y la libertad personal, pues limita las injerencias arbitrarias en la esfera privada. Desde una perspectiva constitucional, toda forma de vigilancia a una persona debe respetar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Solo es factible una vulneración cuando exista un plan legítimo de sospecha y amenaza a la seguridad y amparado legalmente; el ejercicio del control estatal solo es legítimo, si se encuentra debidamente justificado y autorizado, garantizando de esta manera que la persona no sea objeto de intromisiones arbitrarias y abusivas que vulneren sus derechos fundamentales.

Es trascendental la protección frente a la vigilancia indebida, ninguna persona puede ser objeto de seguimiento o monitoreo sin el respeto de las garantías del debido proceso y los derechos fundamentales. Es un derecho fundamental que se proteja la libertad individual frente a posibles abusos del poder. En el ámbito jurídico, se reconoce que toda intervención debe estar previamente establecida por la ley y ejecutada bajo control jurisdiccional. Como señala Manrique (2010), el respeto de las

garantías procesales evita que el poder público actúe de manera arbitraria, asegurando un equilibrio entre seguridad y derechos individuales dentro del sistema jurídico.

2.2.2. Tutela y control contitucional

Quispe-Cueva et al. (2024) la tutela y el control constitucional constituyen mecanismos esenciales orientados a garantizar la protección efectiva de los derechos individuales frente a actuaciones arbitrarias del poder público. Desde una perspectiva funcional, la protección de derechos posibilita que el juez intervenga para restablecer situaciones jurídicas vulneradas, mientras que el control constitucional asegura la supremacía normativa de la Constitución sobre cualquier disposición inferior. En conjunto, ambos institutos operan como instrumentos de defensa del ciudadano, permitiendo que los derechos fundamentales no solo sean declarativos, sino exigibles en la práctica, reforzando así el Estado constitucional de derecho y la vigencia real de las libertades individuales.

La tutela y el control constitucional se configuran como garantías jurídicas destinadas a preservar los derechos fundamentales de las personas frente a actos u omisiones del Estado. En este contexto, la tutela se materializa mediante procesos como el amparo, que protegen derechos distintos a la libertad personal, mientras que el control constitucional permite verificar la compatibilidad de las normas con la Constitución. Ambos mecanismos actúan de forma complementaria, asegurando que el ordenamiento jurídico respete los principios del debido proceso y la dignidad humana, consolidando una justicia constitucional orientada a la defensa efectiva de los derechos individuales en cualquier etapa del proceso. (Landa, 2002)

En el escenario jurídico peruano, la tutela y el control constitucional operan como mecanismos de defensa vitales, diseñados específicamente para blindar los derechos fundamentales ante cualquier exceso o desborde del poder estatal. La tutela permite que los ciudadanos accedan a mecanismos rápidos y eficaces para restablecer sus derechos vulnerados, mientras que el control constitucional asegura que las leyes y actos del Estado respeten los principios constitucionales. Ambos mecanismos funcionan de manera complementaria, permitiendo que la Constitución sea aplicada de forma directa. De esta manera, se consolida un sistema jurídico que prioriza la dignidad humana y la vigencia efectiva de los derechos individuales. (Priori, 2019)

2.2.2.1. Acceso a mecanismos de defensa (hábeas corpus, amparo). La posibilidad de activar mecanismos como el amparo o el hábeas corpus es lo que garantiza el modelo constitucional en el Perú. Tienen que ser apreciados porque no son simples procedimientos, son más bien los mecanismos legales que el ciudadano tiene para reclamar ante un juez la restitución inmediata de sus libertades esenciales cuando éstas se ven vulneradas. Estos procesos no solo aseguran la restitución de derechos vulnerados, sino que también previenen posibles afectaciones derivadas de actos arbitrarios del Estado. En este sentido, el acceso efectivo a estos mecanismos fortalece la tutela jurisdiccional y consolida el carácter garantista de la Constitución, asegurando que los derechos fundamentales sean plenamente exigibles en la práctica jurídica cotidiana. (Landa, 2002)

Las vías de defensa como el hábeas corpus y el amparo se traduce, en la práctica, son los recursos más directos para blindar las libertades fundamentales dentro del escenario constitucional peruano. Estos procesos permiten a los

ciudadanos enfrentar de manera rápida y eficaz las vulneraciones a sus derechos, asegurando una respuesta judicial oportuna. El hábeas corpus salvaguarda la libertad individual, mientras que el amparo resguarda otros derechos constitucionales. Su accesibilidad y carácter preferente reflejan el compromiso del ordenamiento jurídico con la defensa de la dignidad humana, consolidando un sistema de justicia orientado a la protección efectiva de las personas. (Priori, 2019)

2.2.2.2. Intervención del Poder Judicial en casos de vulneración. La intervención del Poder Judicial en casos de vulneración de derechos fundamentales constituye una expresión del control constitucional orientado a preservar el orden jurídico. Los jueces, al aplicar directamente la Constitución, tienen la responsabilidad de invalidar actos o normas que contravengan sus disposiciones. Esta intervención permite garantizar que los derechos no sean meramente declarativos, sino efectivamente protegidos. En ese marco, el Poder Judicial actúa como un contrapeso frente al poder estatal, lo que permite velar por el cumplimiento de los preceptos constitucionales y consolidar una tutela efectiva de los derechos fundamentales dentro de la realidad social peruana. (Landa, 2002)

La intervención del Poder Judicial en casos de vulneración de derechos fundamentales se vincula estrechamente con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, entendido como la posibilidad real de acceder a la justicia y obtener una decisión eficaz. Autores como Priori (2019) sostienen que esta intervención no se limita a emitir sentencias, sino que implica garantizar que el proceso sea un medio idóneo para proteger derechos; de esta forma, el control constitucional se materializa cuando el juez asegura que las normas y actos se ajusten a la Constitución,

consolidando un sistema en el que la protección de derechos es prioritaria frente al poder estatal.

La intervención del Poder Judicial en situaciones de vulneración de derechos fundamentales responde al principio de tutela jurisdiccional efectiva, la cual se complementa con el debido proceso para garantizar una protección integral. Se sostiene que el juez tiene la responsabilidad de asegurar que toda actuación estatal se someta a la Constitución, actuando como un órgano de control frente a posibles abusos. En este sentido, la intervención judicial no solo repara el daño causado, sino que previene futuras vulneraciones, fortaleciendo el Estado de derecho y consolidando la función del control constitucional como garantía de los derechos individuales. (Ruiz, 2023)

2.2.2.3. Eficacia de los mecanismos de control constitucional. En última instancia, la verdadera eficacia del control constitucional en el Perú no reside solo en su normativa, sino en la capacidad real que demuestra el sistema jurisdiccional para ofrecer una tutela efectiva a los derechos fundamentales. Señalando lo mencionado por Montoya, la tutela jurisdiccional efectiva no solo implica el acceso a la justicia, sino también la ejecución real de lo decidido por el juez, lo que evidencia la funcionalidad del control constitucional. En ese sentido, la eficacia se materializa cuando las resoluciones judiciales logran restablecer derechos vulnerados y prevenir futuras afectaciones, consolidando el rol del Poder Judicial como garante de la supremacía constitucional y de la protección efectiva de los ciudadanos. (Espinoza, 2023)

Para Figallo y Vargas (2024) en el contexto peruano, la eficacia del control constitucional se vincula directamente con la capacidad de los jueces para ejercer

tanto el control difuso como el concentrado, garantizando la supremacía de la Constitución. De acuerdo con la doctrina jurídica se señala que la eficacia no se limita a la declaración de inconstitucionalidad, sino que implica la aplicación real de la Constitución en cada caso concreto. De este modo, la tutela constitucional adquiere sentido cuando los órganos jurisdiccionales corrigen actos contrarios al orden constitucional, asegurando que los derechos fundamentales sean respetados y protegidos en la práctica jurídica nacional.

La eficacia del control constitucional se vincula estrechamente con la tutela jurisdiccional efectiva, en la medida en que los mecanismos constitucionales deben ofrecer soluciones reales y oportunas a los ciudadanos. Priori Posada sostiene que un sistema constitucional solo es eficaz cuando permite no solo el acceso a la justicia, sino también la obtención de decisiones útiles y ejecutables. En este sentido, el control constitucional no puede limitarse a un análisis abstracto, sino que debe traducirse en la protección concreta de derechos. Por ello, su eficacia depende de la capacidad del juez para hacer prevalecer la Constitución en cada caso (Priori, 2019).

2.3. Definición de términos

A. Agentes de inteligencia: Se refiere al personal especializado cuya labor se centra en la obtención y el procesamiento de datos estratégicos. Su rol es crítico, ya que transforman la información en insumos clave que orientan la toma de decisiones dentro del sistema de inteligencia nacional.

B. Derechos fundamentales: Se entienden como aquellas facultades esenciales que toda persona posee por su propia condición humana. Su reconocimiento en leyes nacionales e instrumentos internacionales no es meramente

declarativo, sino que constituye el soporte necesario para asegurar la dignidad, la libertad y una igualdad sustantiva frente al Estado.

C. Dirección Nacional de Inteligencia: Organismo público ejecutor, que depende funcionalmente del Presidente de la República, se encuentra adscrito a la PCM, y ejerce el rol de ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional.

D. Inteligencia: Actividad que comprende un proceso sistemático de búsqueda, evaluación y análisis de información, cuya finalidad es producir conocimiento útil para la toma de decisiones.

E. Inteligencia estratégica: Conocimiento útil, proporcionado al Presidente Constitucional de la República y al Consejo de Ministros, para la formulación y ejecución de la política general de gobierno, con el objeto de garantizar el respeto de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, defender la soberanía nacional, y promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación.

F. Inteligencia militar: Conocimiento útil sobre las capacidades y vulnerabilidades del poder y potencial militar de actores de interés, para garantizar la independencia, soberanía, integridad territorial y el orden constitucional de la República

G. Inteligencia policial: Conocimiento útil sobre las capacidades y vulnerabilidades de actores de interés, nacionales y extranjeros, para garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana, con la finalidad de preservar la gobernabilidad y el estado de derecho

I. Canal de Inteligencia: Conducto especial, exclusivo y seguro, por el que los distintos componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA intercambian información e inteligencia necesarias para garantizar la seguridad nacional.

J. Sistema de Inteligencia Nacional: El Sistema de Inteligencia Nacional - SINA es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, organismos y órganos del Estado, funcionalmente vinculados, que bajo la dirección y coordinación de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI como ente rector, provee de Inteligencia Estratégica, Inteligencia Militar e Inteligencia Policial y realiza actividades de contrainteligencia en las áreas de su responsabilidad.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Bajo la perspectiva de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la investigación adoptó una naturaleza cuantitativa al priorizar la recolección de datos estadísticos. El diseño se configuró como no experimental y de nivel correlacional-descriptivo, bajo la premisa de observar y detallar las variables en su contexto real sin alterarlas artificialmente. De este modo, se buscó identificar la relación entre los elementos estudiados evitando cualquier afirmación de causalidad directa.

De acuerdo a Ñaupas y Valdivia et al. (2018) la investigación es de tipo cuantitativo porque utiliza mediciones numéricas y análisis estadístico para examinar las variables del estudio. Asimismo, es descriptiva ya que busca explicar las características del fenómeno tal como ocurre en la realidad. Bajo esta misma línea, el estudio asume un alcance correlacional, al orientarse hacia la identificación del vínculo entre las variables sin pretender el establecimiento de nexos causales. Se optó por un diseño no experimental; de este modo, los fenómenos se analizaron en su entorno cotidiano y sin intervención alguna, lo que concede a los hallazgos de una mayor autenticidad y objetividad.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Se consideró los criterios de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la población se constituyó por un grupo de 120 profesionales cuya labor se entrelaza con el sistema de inteligencia estratégica y el sector jurídico peruano. Este grupo integró tanto a personal administrativo como a personal de la actividad de inteligencia

de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), junto con especialistas en derecho constitucional. La elección de estos perfiles no fue aleatoria; se basó en su trayectoria directa con el Decreto Legislativo N° 1141, garantizando que los datos recolectados reflejen las complejidades reales de los derechos fundamentales en dicho ámbito.

3.2.2. Muestra

Para el desarrollo del análisis, se determinó una muestra compuesta por 45 especialistas en inteligencia estratégica. Este grupo se articuló integrando tanto al personal administrativo como a los que desarrollan las actividades de inteligencia de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) asegurando así, una visión integral del sector. Asimismo, se consideró una submuestra específica de expertos en materia de producción de inteligencia estratégica, seleccionados por su experiencia y dominio técnico en el área. En cuanto a la selección de los participantes, se optó por un muestreo no probabilístico de tipo intencional o por conveniencia, priorizando a aquellos sujetos que, por su ubicación y disposición, garantizaban el acceso a información relevante para el estudio, tomando en cuenta criterios de accesibilidad, disponibilidad y conocimiento especializado, lo que permitió obtener información relevante y directamente vinculada con el objeto de estudio.

De esta manera, la muestra elegida permite analizar de forma adecuada la relación entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú. Tal como sostienen Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este tipo de selección es válido cuando se busca trabajar con grupos específicos que poseen características claves para el estudio. En ese sentido, la decisión adoptada no solo facilita el desarrollo de la investigación, sino que también contribuye a obtener resultados coherentes y bien fundamentados.

En la presente investigación se trabajó con personas directamente vinculadas al tema de estudio, priorizando a quienes pudieran aportar información desde su experiencia. Por ello, se incluyó a miembros administrativos y personal especializado de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), así como a expertos en producción de inteligencia estratégica y abogados constitucionalistas, considerando además que cuenten con al menos un año de experiencia; así como, participación voluntaria. Como indica la metodología, ello responde a la necesidad de contar con sujetos idóneos para el estudio (Ñaupas et al., 2018).

Asimismo, se excluyó a quienes no guardaban relación con el ámbito de la inteligencia estratégica o el análisis jurídico; así como, a personal en etapa de formación o con escasa experiencia; descartándose a quienes no brindaron su consentimiento o no completaron adecuadamente el instrumento, con el fin de asegurar la calidad de la información. Al respecto, autores como Bernal (2016) sostienen que estos criterios permiten mejorar la precisión y coherencia de los resultados.

3.3. Operacionalización de variables

Variables I: Politización Decreto legislativo N° 1141.

Variables D: Garantía de los derechos fundamentales.

Tabla 1.

Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadore	Escala de likert
Politización Decreto legislativo N° 1141	El Decreto Legislativo N° 1141 representa la base legal sobre la cual se estructura el Sistema de Inteligencia Nacional (SINA). Esta norma define las competencias y el alcance operativo de las entidades encargadas de la seguridad estratégica del Estado peruano.	En este estudio, el impacto del Decreto Legislativo N° 1141 se abordará desde una perspectiva empírica, centrándose en cómo se percibe su aplicación práctica y los riesgos de politización. Para ello, se examinarán dimensiones críticas como la captura de información, la calidad de los informes y el rigor en el control de legalidad.	Interferencia política en la aplicación normativa Debilidad institucional y control democrático	-Influencia de actores políticos -Sistema de Inteligencia -Nacional Marco normativo -Antecedentes del sistema -Orígenes de la Inteligencia Nacional Peruana Indicadores: -Dación y aplicación de -Normas Jurídicas Segunda reforma legal -Principios -Objetivos	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indiferente De acuerdo Totalmente de acuerdo
Garantía de los derechos fundamentales	Esta garantía no es otra cosa que el conjunto de herramientas que el Estado activa para que los derechos constitucionales dejen de ser teoría y se conviertan en realidades exigibles frente a cualquier atropello.	Se abordará la variable analizando cómo se percibe el respeto a los derechos y el rol del control constitucional. Estos indicadores se someterán a una medición con escala Likert para determinar el nivel de protección efectiva en el contexto estudiado.	Protección de derechos individuales Tutela y control constitucional	-Respeto al derecho -Garantía del debido proceso Protección frente a vigilancia indebida Indicadores: -Acceso a mecanismos de defensa -Intervención del Poder Judicial -Eficacia de los mecanismos	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indiferente De acuerdo Totalmente de acuerdo

3.4. Instrumentos

La recolección de datos se articuló mediante un cuestionario estructurado en función de las variables y dimensiones del estudio. Para garantizar la precisión estadística, se utilizaron ítems cerrados bajo una escala Likert de cinco niveles, lo que facilitó la traducción de las percepciones de los participantes en datos cuantitativos listos para su procesamiento.

El cuestionario fue aplicado a los participantes seleccionados, quienes poseen experiencia en el campo de la inteligencia estratégica y el análisis jurídico. Previamente a su aplicación, el instrumento fue evaluado mediante juicio de expertos, con el fin de verificar su claridad, pertinencia y correspondencia con los objetivos del estudio. En este sentido, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) señalan que en investigaciones cuantitativas es fundamental asegurar la validez y confiabilidad de los instrumentos para obtener resultados sólidos y consistentes.

3.5. Procedimientos

Para llevar a cabo la investigación, inicialmente se realizó una revisión de fuentes teóricas y antecedentes, lo que permitió comprender mejor el problema, delimitarlo con mayor precisión y plantear los objetivos e hipótesis del estudio. A partir de ello, se definió el enfoque metodológico, el tipo y diseño de investigación, así como la población y la muestra, considerando criterios acordes al contexto y a la naturaleza del tema abordado.

En una segunda etapa, se diseñó el instrumento de recolección de datos (cuestionario), el cual fue revisado mediante juicio de expertos, con el fin de verificar que las preguntas fueran comprensibles y pertinentes. Posteriormente, se aplicó el

instrumento a los participantes seleccionados, respetando los criterios previamente establecidos para su inclusión en el estudio.

Una vez finalizada la recolección, la información se organizó en hojas de cálculo para asegurar su depuración antes de ser procesada en el software SPSS. El análisis no se limitó a la descripción de las frecuencias, sino que avanzó hacia la fase inferencial, empleando el coeficiente Rho de Spearman para ejecutar el contraste de hipótesis y determinar la correlación entre las variables, tomando en cuenta el nivel de significancia definido. Finalmente, los resultados fueron interpretados de manera integral, lo que permitió formular conclusiones y recomendaciones coherentes con los objetivos planteados.

La investigación procuró una secuencia ordenada y secuenciada, en concordancia con la investigación científica que exige una estructura por etapas que garantice tanto la coherencia metodológica como la validez de los hallazgos.

3.6. Análisis de datos

Una vez recopilada la información, se procedió a organizar los datos en una hoja de cálculo, lo que permitió estructurar las respuestas de forma ordenada y facilitar su posterior procesamiento. Posteriormente, estos datos fueron analizados mediante el programa estadístico SPSS versión 25, herramienta que permitió desarrollar el tratamiento estadístico conforme a los objetivos establecidos en la investigación.

En una primera etapa, se realizó un análisis descriptivo, empleando tablas de frecuencia y representaciones gráficas, con el propósito de identificar el comportamiento de las variables dentro del contexto estudiado. Luego, para la

verificación de las hipótesis, se aplicó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, considerando que los datos provienen de una escala ordinal tipo Likert, lo cual permite evaluar la relación entre variables sin requerir supuestos de normalidad.

Finalmente, los resultados fueron interpretados tomando como referencia el marco teórico y los objetivos planteados, lo que permitió formular conclusiones claras y bien fundamentadas. Sobre este tema, Ñaupas et al. (2018) señala que el análisis de datos en investigaciones cuantitativas debe realizarse de manera ordenada y utilizando técnicas adecuadas que aseguren la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

3.7. Consideraciones éticas

En esta investigación se respetaron principios éticos básicos para proteger a los participantes y asegurar la integridad del estudio. Se garantizó la participación voluntaria, explicando previamente los objetivos y dejando en libertad a cada persona para decidir su colaboración.

Asimismo, el estudio protegió la confidencialidad, evitando la identificación de los participantes y resguardando sus datos, los cuales fueron utilizados únicamente con fines académicos. Del mismo modo, se procuró que la aplicación del instrumento no genere molestias, actuando con respeto y responsabilidad en todo momento.

IV. RESULTADOS

Los resultados se obtuvieron mediante la técnica de encuesta, utilizando un cuestionario estructurado basado en las variables y dimensiones del estudio. Las respuestas se recogieron a través de preguntas cerradas con escala Likert, lo que permitió trabajar con datos cuantificables. Luego, la información fue organizada en Excel y analizada con SPSS versión 25, aplicando estadística descriptiva y el coeficiente Rho de Spearman para evaluar la relación entre las variables. Este proceso permitió generar resultados claros y confiables.

Variables Independiente: Politización Decreto Legislativo N° 1141

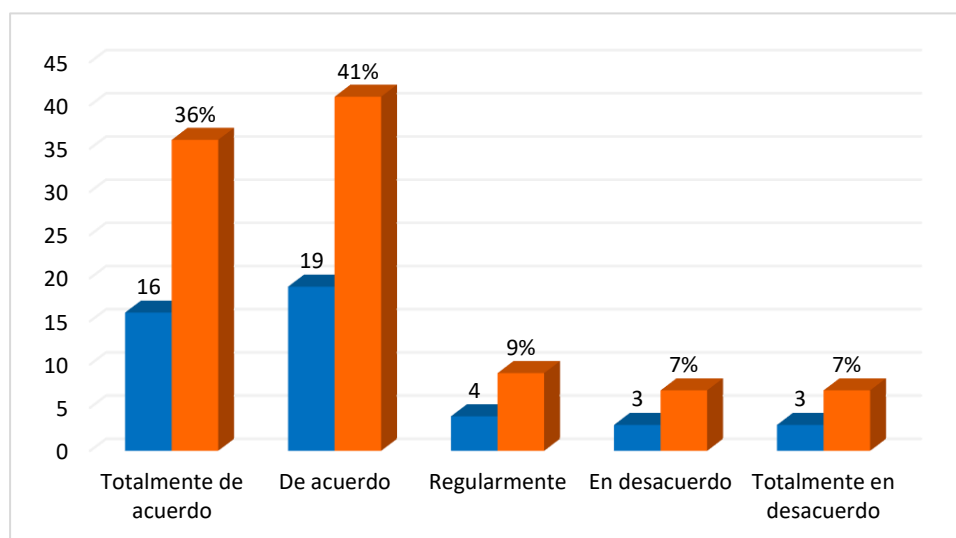
Tabla 2.

Dimensión: Interferencia política en la aplicación normativa

Ítems	Dimensión: Interferencia política en la aplicación normativa	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Regularmente		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	¿La aplicación del Decreto Legislativo N° 1141 es influenciada por decisiones de actores políticos?	14	31	20	44 %	6	13 %	3	7%	2	4%
2	¿Existen intereses políticos que afectan el funcionamiento del Sistema de Inteligencia Nacional?	20	44	15	33 %	5	11 %	2	4%	3	7%
3	¿La toma de decisiones en inteligencia responde más a criterios políticos que técnicos?	12	27	20	44 %	7	16 %	5	11 %	1	2%
4	¿La actuación de la DINI se ve condicionada por presiones políticas externas?	14	31	25	56 %	2	4%	0	0%	4	9%
5	¿Los antecedentes del sistema de inteligencia evidencian influencia política en su desarrollo?	22	49	13	29 %	1	2%	5	11 %	4	9%
Total		16	36%	19	41 %	4	9%	3	7%	3	7%

Figura 1.

Dimensión: Interferencia política en la aplicación normativa



Nota: Los resultados evidencian que el 41% (De acuerdo) y el 36% (Totalmente de acuerdo) suman un 77%, indicando que la mayoría percibe interferencia política en la aplicación normativa. Por su parte, el 9% (Regularmente) refleja una posición intermedia o de duda. En contraste, el 7% (En desacuerdo) y el 7% (Totalmente en desacuerdo) representan un 14%, mostrando una minoría que no percibe dicha interferencia. En conjunto, predomina una valoración crítica sobre la autonomía y objetividad del sistema de inteligencia.

Tabla 3.

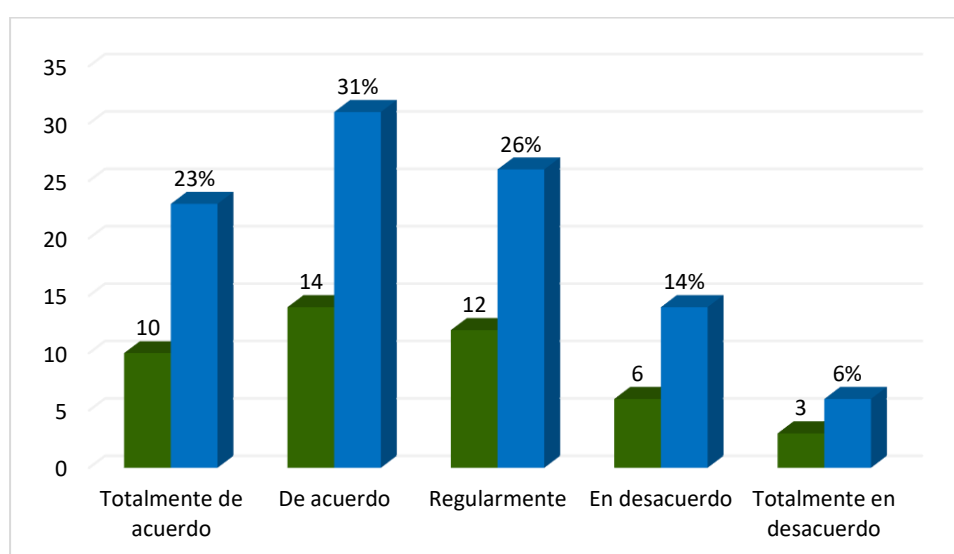
Dimensión: Debilidad institucional y control democrático

Ítems	Dimensión: institucional y debilidad control democrático	Total- mente de acuerdo		De acuerdo		Regular- mente		En desa- cuerdo		Total- mente en desa- cuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
6	¿La dación de normas jurídicas en inteligencia presenta debilidades institucionales?	13	29 %	17	38 %	9	20%	4	9%	2	4%
7	¿La aplicación de normas jurídicas en inteligencia carece de control democrático efectivo?	14	31 %	16	36 %	8	18%	5	11%	2	4%

8	¿Los principios del sistema de inteligencia se cumplen de manera adecuada?	8	18 %	12	27 %	15	33%	7	16%	3	7%
9	¿Los objetivos del sistema de inteligencia garantizan control democrático efectivo?	9	20	13	29 %	12	27%	8	18%	3	7%
10	¿La segunda reforma legal del sistema de inteligencia fortaleció el control democrático?	7	16	12	27 %	14	31%	8	18%	4	9%
Total		10	23 %	14	31 %	12	26%	6	14%	3	6%

Figura 2.

Dimensión: Debilidad institucional y control democrático

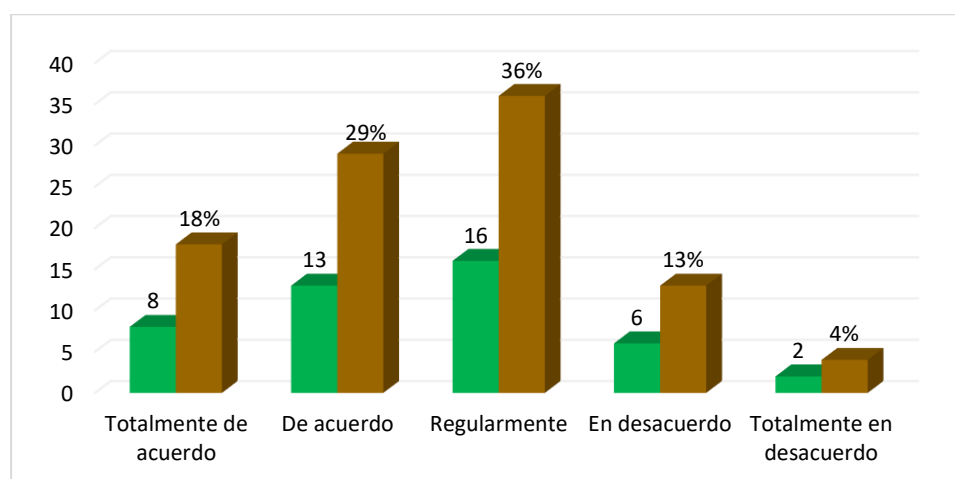


Nota: Los resultados muestran que el 31% (De acuerdo) y el 23% (Totalmente de acuerdo) suman un 54%, indicando que más de la mitad percibe debilidad institucional y limitaciones en el control democrático. Asimismo, el 26% (Regularmente) refleja una postura intermedia, evidenciando dudas sobre la efectividad del sistema. En contraste, el 14% (En desacuerdo) y el 6% (Totalmente en desacuerdo) representan un 20%, lo que señala que una minoría no identifica dichas deficiencias. En conjunto, predomina una percepción crítica, aunque con matices, sobre el funcionamiento institucional.

Variable Dependiente: Protección de derechos individuales

Tabla 4.*Dimensiones: Protección de derechos individuales*

Items	Dimensiones: Protección de derechos individuales	Totalmente de acuerdo f	De acuerdo f	Regulamente f	En desacuerdo f	Totalmente en desacuerdo f
11	¿Las actuaciones del sistema de inteligencia respetan los derechos individuales?	8 18%	19 42%	13 29%	5 11%	0 0%
12	¿Se garantiza el debido proceso en actividades vinculadas a inteligencia?	8 18%	12 27%	15 33%	7 16%	3 7%
13	¿Las decisiones en inteligencia respetan las garantías procesales establecidas?	7 16%	10 22%	20 44%	6 13%	2 4%
14	¿Existe protección efectiva frente a posibles vulneraciones de derechos individuales?	8 18%	12 27%	18 40%	5 11%	2 4%
15	¿Los derechos individuales son protegidos frente a acciones arbitrarias?	9 20%	13 29%	16 36%	4 9%	3 7%
Total		8 18%	13 29%	16 36%	6 13%	2 4%

Figura 3.*Dimensiones: Protección de derechos individuales*

Nota: Los resultados evidencian que el 36% (Regularmente) constituye la mayor proporción, lo que indica una percepción intermedia sobre la protección de los derechos individuales. Asimismo, el 29% (De acuerdo) y el 18% (Totalmente de acuerdo) suman un 47%, reflejando que casi la mitad reconoce cierto respeto a estos

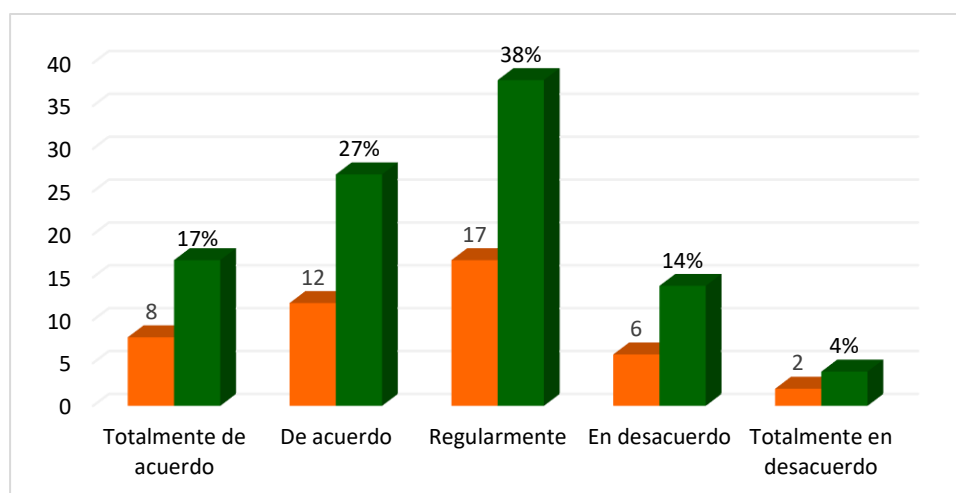
derechos. Por otro lado, el 13% (En desacuerdo) y el 4% (Totalmente en desacuerdo) alcanzan un 17%, evidenciando preocupaciones sobre posibles vulneraciones. En conjunto, se aprecia una valoración moderada, con necesidad de fortalecer garantías efectivas.

Tabla 5.

Dimensión: Tutela y control constitucional

Ítems	Dimensión: Tutela y control constitucional	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Regularmente		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
16	¿Los ciudadanos pueden recurrir fácilmente a mecanismos constitucionales de defensa?	8	18%	12	27%	15	33%	8	18%	2	4%
17	¿El Poder Judicial interviene oportunamente ante vulneraciones de derechos?	7	16%	11	24%	20	44%	5	11%	2	4%
18	¿Las decisiones del Poder Judicial protegen adecuadamente los derechos fundamentales?	8	18%	15	33%	17	38%	4	9%	1	2%
19	¿La intervención judicial garantiza el respeto de la Constitución?	9	20%	11	24%	19	42%	4	9%	2	4%
20	¿Los mecanismos de control constitucional son eficaces en la práctica?	7	16%	10	22%	15	33%	10	22%	3	7%
Total		8	17%	12	27%	17	38%	6	14%	2	4%

Figura 4. Dimensión: Tutela y control constitucional



Nota: Los resultados evidencian que el 38% (Regularmente) constituye la mayor proporción, lo que refleja una percepción intermedia sobre la eficacia de la tutela y el control constitucional. Asimismo, el 27% (De acuerdo) y el 17% (Totalmente de acuerdo) suman un 44%, indicando que una parte importante reconoce cierto nivel de protección. Por otro lado, el 14% (En desacuerdo) y el 4% (Totalmente en desacuerdo) representan un 18%, evidenciando limitaciones en la práctica. En conjunto, se aprecia una valoración moderada, con necesidad de fortalecer los mecanismos constitucionales.

4.1. Contrastación de hipótesis

La contrastación de hipótesis permite verificar si los planteamientos iniciales se confirman con los datos. Mediante SPSS se analizaron resultados, considerando H1 y H0. Se utilizó Rho de Spearman para medir la relación entre variables ordinales, identificando su intensidad, dirección y aportando mayor precisión al análisis.

4.1.1. Hipótesis general

H1: Existe una relación directa y significativa entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú.

H0: No Existe una relación directa y significativa entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú.

Tabla 6.*Hipótesis general*

Rho de Spearman		Variable: politización del Decreto Legislativo N° 1141	Variable: garantía de los derechos fundamentales
Variable: politización del Decreto Legislativo N° 1141	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 45	897 ,001 45
Variable: garantía de los derechos fundamentales	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,897 ,001 45	1.000 45

Nota: Los resultados evidencian una correlación positiva muy alta entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales ($\rho = 0,897$) y el nivel de significancia ($p = 0,001$) por ello se confirma que la relación es estadísticamente significativa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

4.1.2. Prueba de hipótesis específica 1

H1: Existe una relación directa y significativa entre la politización del decreto legislativo N° 1141 y la protección de derechos individuales en el Perú.

H0: No Existe una relación directa y significativa entre la politización del decreto legislativo N° 1141 y la protección de derechos individuales en el Perú.

Tabla 7.*Prueba de hipótesis específica 1*

Rho de Spearman		Variable: politización del Decreto Legislativo N° 1141	Dimensión: protección de derechos individuales
Variable: politización del Dec. Legislativo N° 1141	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 45	787 ,001 45
Dimensión: protección de derechos individuales	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,787 ,001 45	1.000 45

Nota: Los resultados evidencian una correlación positiva alta entre la politización del Decreto Legislativo N.º 1141 y la protección de los derechos individuales ($p = 0,787$) y el valor de significancia ($p = 0,001$) indica que la relación es estadísticamente significativa, permitiendo rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa planteada.

4.1.3. Prueba de hipótesis específica 2

H1: Existe una relación directa y significativa entre la garantía de los derechos fundamentales y la interferencia política en la aplicación normativa en el Perú.

H0: No Existe una relación directa y significativa entre la garantía de los derechos fundamentales y la interferencia política en la aplicación normativa en el Perú.

Tabla 8.

Prueba de hipótesis específica 2

Rho de Spearman		Variable: garantía de los derechos fundamentales	Dimensión: interferencia política
Variable: politización del decreto legislativo N° 1141	Coeficiente de correlación	1.000	,757
	Sig. (bilateral)		,001
	N	45	45
Dimensión: interferencia política	Coeficiente de correlación	,757	1.000
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	45	45

Nota: Los resultados evidencian una correlación positiva alta entre la garantía de los derechos fundamentales y la interferencia política ($p = 0,757$). El nivel de significancia ($p = 0,001$) confirma que la relación es estadísticamente significativa, lo que permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa planteada.

4.1.4. Prueba de hipótesis específica 3

H1: Existe una relación directa y significativa entre la debilidad institucional y control democrático y la tutela y control constitucional en el Perú.

H0: No Existe una relación directa y significativa entre la debilidad institucional y control democrático y la tutela y control constitucional en el Perú.

Tabla 9.

Prueba de hipótesis específica 3

Rho de Spearman			Dimensión: Debilidad institucional y control democrático	Dimensión: tutela y control constitucional
Dimensión: institucional y control democrático	Debilidad y control	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 45	.778 ,001 45
Dimensión: control constitucional	tutela y control	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,778 ,001 45	1.000 45

Nota. Los resultados evidencian una correlación positiva alta entre la debilidad institucional y el control democrático con la tutela y control constitucional ($\rho = 0,778$). El valor de significancia ($p = 0,001$) indica que la relación es estadísticamente significativa, permitiendo rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa planteada.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos evidencian una relación positiva muy alta entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales, lo cual confirma lo planteado en la hipótesis general. Este hallazgo coincide con lo señalado por Estévez (2020), quien advierte que la interferencia política en los sistemas de inteligencia debilita los mecanismos de control democrático y afecta la protección de derechos. Asimismo, guarda relación la posición sostenida por Fernandez (2025), quien señala que las decisiones estatales influenciadas por factores políticos no siempre respetan plenamente los principios constitucionales. En ese sentido, se interpreta que la politización normativa incide directamente en la vulneración o debilitamiento de garantías fundamentales en el contexto peruano.

Respecto a la primera hipótesis específica 01, los resultados muestran una relación positiva alta entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la protección de los derechos individuales. Este resultado es coherente con lo expuesto por Armijos (2025), quien manifiesta que, en la práctica, pueden generarse vulneraciones de derechos cuando los procesos no se ajustan a criterios estrictamente legales. De igual manera, se relaciona con Pizarro (2023), cuyo aporte se centra en que la legitimidad institucional influye en la protección efectiva de los derechos. En consecuencia, se interpreta que cuando existe influencia política en la aplicación normativa, se incrementa el riesgo de afectación a derechos individuales como la privacidad, la libertad y el debido proceso.

En relación con la segunda hipótesis específica 02, se encontró una correlación positiva alta entre la garantía de los derechos fundamentales y la interferencia política en la aplicación normativa. Este resultado coincide con Terán-Chamorro et al. (2026),

quien sostiene que la efectividad de los derechos depende del compromiso institucional y de una correcta aplicación normativa. Asimismo, se vincula con Krklec (2020), quien afirma que el factor político influye en la eficacia del control democrático. Por ello, se interpreta que la interferencia política en la aplicación de normas reduce la efectividad de las garantías constitucionales, generando escenarios donde los derechos pueden verse limitados o aplicados de manera desigual.

Finalmente, los resultados evidencian una relación positiva alta entre la debilidad institucional y control democrático con la tutela y control constitucional, confirmando la tercera hipótesis específica 03. Este hallazgo sigue la línea de Quispe-Cueva et al. (2024), quienes destacan que la tutela de derechos es un mecanismo clave para garantizar la protección frente a abusos del poder. Asimismo, se relaciona con Ysla-Sánchez et al. (2021), quienes identifican debilidades estructurales en el sistema de inteligencia que afectan su funcionamiento. En ese sentido, se interpreta que la debilidad institucional limita la eficacia del control constitucional, dificultando la protección real de los derechos fundamentales en el contexto jurídico.

VI. CONCLUSIONES

6.1. La presente investigación ha logrado hallazgos suficientes para determina que existe una relación directa y significativa entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú, evidenciándose que la influencia de factores políticos en la aplicación normativa debilita el respeto, la protección y la eficacia de los derechos reconocidos constitucionalmente, afectando y debilitando la seguridad jurídica y la confianza en las instituciones.

6.2. Se advierte que la politización del Decreto Legislativo N° 1141 se relaciona significativamente con la protección de los derechos individuales, debido a que la interferencia política en su aplicación incrementa el riesgo de vulneración de derechos fundamentales como la privacidad, la libertad personal y el debido proceso.

6.3. Se estableció que la garantía de los derechos fundamentales se vincula con la interferencia política en la aplicación normativa, evidenciándose que cuando las decisiones responden a intereses políticos, se reduce la efectividad de las garantías constitucionales.

6.4. Finalmente, se concluyó que la debilidad institucional y el limitado control democrático se relacionan con la tutela y el control constitucional, ya que la falta de supervisión efectiva dificulta la protección real de los derechos fundamentales.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Fortalecer los mecanismos de control y supervisión del Sistema de Inteligencia Nacional, garantizando su independencia frente a intereses políticos y asegurando el respeto irrestricto de los derechos fundamentales.

7.2. Implementar políticas institucionales orientadas a reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad en la aplicación del Decreto Legislativo N° 1141.

7.3. Promover la capacitación continua de los operadores de inteligencia y del sistema jurídico en materia de derechos fundamentales y control constitucional.

7.4. Impulsar reformas normativas que precisen límites claros a la actuación del sistema de inteligencia, evitando interpretaciones discrecionales que puedan afectar los derechos fundamentales.

VIII. REFERENCIAS

- Pedernera, M. (2020). Implicancias normativas del rule of law y su relación con la objetividad. *Dikaion*, 29(1), 269-290. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.1.9>
- Alvarez, P., Caceres, E., Y Torres, J. (2024). Inadecuada delimitación de funciones de los órganos de inteligencia con respecto a las actividades de investigación criminal. *Revista ESCPGRAPNP*, 3(2), 81-97. <https://revistaescpograpnp.edu.pe/ojs/index.php/1/article/view/75>.
- Armijos, M. (2025). *Garantía de los derechos fundamentales en procesos coactivos frente a grupos vulnerables: análisis de la sentencia N.º 889-20-JP/21*. [Tesis de pregrado, Universidad Politécnica Salesiana]. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/31859>.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (4ª ed). Pearson.
- Carbonell, M. (2015). *Los derechos fundamentales y su interpretación*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3826/6.pdf>.
- Chinchilla, T. (1997). ¿Qué son y cuáles son los derechos fundamentales? *Revista Derecho Constitucional*, 1(6), 37-83. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7495323.pdf>.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003). *Informe final*. https://hmcwordpress.humanities.mcmaster.ca/Truthcommissions/wp-content/uploads/2019/01/Peru.CVR_.Report-FULL.pdf.

Congreso de la República del Perú. (2012). *Decreto Legislativo N.º 1141, Decreto Legislativo de fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI)*.
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01141.pdf?utm_source=chatgpt.com.

Congreso de la República del Perú. (2020). *Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1141, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI)*.
https://contralافت.gob.pe/Portals/0/Normas/Normativa%20SINA%20y%20DINI/D.%20Supremo%20N%20016-2014-PCM%20Aprueba%20reglamento%20del%20Decreto%20Legislativo%20N%201141.pdf?ver=T-nb-qnq5_FMw2Ha3Eielg%3D%3D.

Contreras, C. (2014). *La teoría política del Estado de derecho*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de la Plata].
https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/43360/Documento_completo.pdf?sequence=3&utm_source=chatgpt.com.

Navarro, M. (2010). Los derechos fundamentales de la persona. *Revista DCS*, 7(21), 1-11. <https://ojs.revistadcs.com/index.php/revista/article/view/1223>.

Cremades, A. y Bueno, A. (2022). El desarrollo de la política de cultura de inteligencia en España: un caso de isomorfismo institucional. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (34), 1390-3691.
<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/5400>.

- Daniel, J., y Neil, M. (2007). Privacy's Other Path: Recovering the Law of Confidentiality. *Díkaion*, 29(1), 269-290. <http://www.scielo.org.co/pdf/dika/v29n1/2027-5366-dika-29-01-269.pdf>
- Decreto Legislativo N.º 1141. (2012). *Decreto Legislativo de fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI)*. https://jurispol.pe/fortalecimiento-y-modernizacion-del-sistema-de-inteligencia-nacional-sina-y-de-la-direccion-nacional-de-inteligencia-dini-dl-1141/?utm_source=chatgpt.com.
- Espinoza, C. (2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, 6(7), 229-259. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v6i7.767>.
- Estévez, E. (2020). Gobierno de la inteligencia en la Argentina y el Perú antes y después de la crisis. *Revista Ciencia Política*, 15(29), 249-285. https://www.researchgate.net/publication/344715058_Gobierno_de_la_inteligencia_en_la_Argentina_y_el_Peru_antes_y_despues_de_la_crisis.
- Fernandez, J. (2025). *Restricciones de derechos fundamentales en estado de emergencia y armonización con estándares internacionales de derechos humanos: análisis constitucional, Lima-2024*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/12154>.

Ferrajoli, L. (2001). *Derechos fundamentales*. Trota.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0F63B7BF49EE94F205257D25006DC4C2/\\$FILE/Derechos_fundamentales_ferrajoli.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0F63B7BF49EE94F205257D25006DC4C2/$FILE/Derechos_fundamentales_ferrajoli.pdf).

Figallo, D., y Vargas, B. (2024). La Jurisdicción constitucional en el Perú: el control difuso y el control concentrado, el problema de los dos cuerpos. (88), 137–158.
<https://doi.org/10.18800/themis.202502.007>.

García, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Revista Derechos y Sociedad*, 1(51), 13-31.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20855>.

Gómez, A. (2017). Orígenes en el proceso de inteligencia en el Perú. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 1(21), 104-120.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6220463>.

Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.

Jimenez, J. (2022). *Los informes de inteligencia policial según el D.L. 1141 y el delito de organización criminal*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo].
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/index.php/Record/UCVV_e6964c75e898d18a469bc54053962167?utm_source=chatgpt.com.

Krklec, F. (2020). *La democratización de la Dirección Nacional de Inteligencia, en el marco de la Política de fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho, período 2000 – 2016*. [Tesis de Mestría, Centro de Altos Estudios

Nacionales]. <https://repositorio.caen.edu.pe/items/eedea22d-999c-4171-8a3c-428d0a8f88ef/full>.

Landa, C. (2002). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. *Revista Pontificia Universidad Católica del Perú*, 8(8), 1-36. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3287>.

Lingán, F. (2021). *Derecho a la intimidad y protección de datos personales en el Perú*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9929>.

Lührmann, A., Marquardt, K., y Mechkova, V. (2020). Constraining Governments: New Indices of Vertical, Horizontal, and Diagonal Accountability. *Revista American Political Science Review*, 114(3), 811-820. https://econpapers.repec.org/article/cupapsrev/v_3a114_3ay_3a2020_3ai_3a3_3ap_3a811-820_5f13.htm

Ministerio de Justicia del Perú. (2004). *El servicio de inteligencia en un Estado de derecho*. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4999/per-servicio-inteligencia.pdf?sequence=1>.

Montes, D. (2024). *La vulneración del derecho a la intimidad y privacidad en redes sociales*. [Tesis de licenciatura, Universidad Esan]. https://repositorio.esan.edu.pe/server/api/core/bitstreams/57cd1aa5-17a0-4250-8fe0-4ae567302d4a/content?utm_source=chatgpt.com.

- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. . (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.
- O'Donnell, G. (1998). Horizontal Accountability in New Democracies. *Revista University Press*, 9(3), 112-126. https://www.democraziapura.it/wp-content/uploads/2015/10/1998-ODonnell.pdf?utm_source=chatgpt.com.
- Paucar, J. (2024). *Formas idóneas de incorporar informes policiales de inteligencia al proceso penal*. [Tesis de licenciatura, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <https://repositorio.uigv.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/4207b578-eb4d-407d-95fd-88e9deb6ccb1/content>.
- Pizarro, V. (2023). *El criterio de legitimidad en la inteligencia estratégica y su integración en el diseño de políticas públicas para el logro de una cultura de inteligencia*. [Tesis de doctorado, Centro de Altos Estudios Nacionales]. <https://repositorio.caen.edu.pe/items/e31f6f59-ed37-4ba8-8ebd-6cba08dc1e15>.
- Priori, G. (2019). *El proceso y tutela de los derechos*. Editorial.PUCP.
- Quiñonez, H. (2025). Judicialización de la política y politización de la justicia. Una propuesta de tipología. *Derecho glob. Revista Estud. sobre derecho justicia*, 10(30), 293-319. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362025000200293.
- Quispe, Y., Cueva, N., De Piérola, V., y Ludeña, G. (2024). Tutela de derechos como medio de control constitucional y protección de los derechos fundamentales

del procesado. *Revista InveCom*, 5(1), 1-9.
https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2739-00632025000102092&script=sci_arttext.

Quispe, Y., Cueva, N., De Piérola, V., y Ludeña, G. (2025). Tutela de derechos como medio de control constitucional y protección de los derechos fundamentales del procesado. *Revista InveCom ISSN*, 5(1), 1-9.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.12639610>.

Ramírez, M. (2005). El debido proceso. *Revista Opinión Jurídica*, 4(7), 89-105.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5238000.pdf>.

Rubio, M. (2011). *La vigencia y validez de las normas jurídicas en la jurisprudencia del tribunal constitucional*.
https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/43360/Documento_completo.pdf?sequence=3&utm_source=chatgpt.com.

Ruiz, C. (2023). El derecho fundamental al debido proceso como principal garantía en el Perú. *Revista Jurídica*, 1(1), 161–179. <https://doi.org/10.61542/rjch.16>.

Supo, J. (2013). como validar un instrumento.
https://www.cua.uam.mx/pdfs/coplavi/s_p/doc_ng/validacion-de-instrumentos-de-medicion.pdf.

Terán, C., Chamorro, D., y Limaico, J. (2026). Garantías fundamentales y protección jurídica: análisis de los derechos humanos en el ordenamiento constitucional del Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 9(1), 127-134.
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/1063>.

Terrazos, J. (2004). El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú. *Revista Derecho & Sociedad*, (23), 160–168.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16865>.

Torres, J. (2010). Breves consideraciones acerca del debido proceso civil. a propósito del exiguu desarrollo y reconocimiento del debido proceso, en sus diversas variantes de debidos procesos específicos. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal* 4(1).
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/es/article/view/2404>

Trejo, H. (2016). *Técnicas de interpretación aplicadas en la incompatibilidad normativa, proveniente de la sentencia de la corte suprema, en el expediente n° 00162-2012-0-2501-sp-pe-01 del distrito judicial del santa – chimbote*. 2016. [Tesis de Grado, Universidad Catolica los Angeles de Chimbote].https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/38564/APLICACION_DERECCHO_FUNDAMENTAL_VULNERADO_TREJO_RODRIGUEZ_HERMINDA_VICENTA.pdf?sequence=5.

Ysla, J., ÁSánchez, A., y Ramirez, E. (2021). El funcionamiento del sistema de inteligencia nacional en el Perú: análisis y propuesta. *Revista Tecnológica Ciencia y Educación*, 5(2), 17-31. <https://revista-edwardsdeming.com/index.php/es/article/view/77>

Zúñiga, M. (2023). *Evaluación del cumplimiento de la reglamentación de las normas con rango de ley en materia de salud en el Perú, durante el periodo 2005-2021*. [Tesis de grado, Universidad Peruana Cayetano Heridia].
<https://repositorio.upch.edu.pe/handle/20.500.12866/13718>.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: La politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p>Problema general ¿Cuál es relación que existe entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es relación que existe entre la politización del decreto legislativo N° 1141 y la protección de derechos individuales en el Perú?</p> <p>¿Cuál es relación que existe entre la garantía de los derechos fundamentales y la interferencia política en la aplicación normativa en el Perú?</p> <p>¿Cuál es relación que existe entre la debilidad institucional y control democrático y la tutela y control constitucional en el Perú?</p>	<p>Objetivo específico Determinar la relación que existe entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú</p> <p>Objetivo específico Determinar la relación que existe entre la politización del decreto legislativo N° 1141 y la protección de derechos individuales en el Perú</p> <p>Determinar la relación que existe entre la garantía de los derechos fundamentales y la interferencia política en la aplicación normativa en el Perú</p> <p>Determinar la relación que existe entre la debilidad institucional y control democrático y la tutela y control constitucional en el Perú</p>	<p>Hipótesis general Existe una relación directa y significativa entre la politización del Decreto Legislativo N° 1141 y la garantía de los derechos fundamentales en el Perú</p> <p>Hipótesis específica Existe una relación directa y significativa entre la politización del decreto legislativo N° 1141 y la protección de derechos individuales en el Perú</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre la garantía de los derechos fundamentales y la interferencia política en la aplicación normativa en el Perú</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre la debilidad institucional y control democrático y la tutela y control constitucional en el Perú</p>	<p>Politización Decreto Legislativo N° 1141</p> <p>Garantía de los Derechos fundamentales</p>	<p>Interferencia política en la aplicación normativa</p> <p>Debilidad institucional y control democrático</p> <p>Protección de derechos individuales</p> <p>Tutela y control constitucional</p>	<p>-Influencia de actores políticos</p> <p>-Sistema de Inteligencia -Nacional</p> <p>Marco normativo</p> <p>-Antecedentes del sistema</p> <p>-Orígenes de la Inteligencia Nacional Peruana</p> <p>Indicadores:</p> <p>-Dación y aplicación de -Normas Jurídicas Segunda reforma legal</p> <p>-Principios</p> <p>-Objetivos</p> <p>-Respeto al derecho</p> <p>-Garantía del debido proceso</p> <p>Protección frente a vigilancia indebida</p> <p>Indicadores:</p> <p>-Acceso a mecanismos de defensa</p> <p>-Intervención del Poder Judicial</p> <p>-Eficacia de los mecanismos</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumento: cuestionario</p> <p>Población 120</p> <p>Muestra 45</p>

Dimensión: Tutela y control constitucional										
16	¿Los ciudadanos pueden recurrir fácilmente a mecanismos constitucionales de defensa?									
17	¿El Poder Judicial interviene oportunamente ante vulneraciones de derechos?									
18	¿Las decisiones del Poder Judicial protegen adecuadamente los derechos fundamentales?									
19	¿La intervención judicial garantiza el respeto de la Constitución?									
20	¿Los mecanismos de control constitucional son eficaces en la práctica?									

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coeficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

En el caso de la presente investigación se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS. Al hacer el vaciado de datos en el sistema arrojó el siguiente resultado:

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,988	,976	10

Como podemos observar, el resultado fue de 0,988 lo cual representa un nivel de confiabilidad muy alto.

Anexo C. Validación de instrumentos

La validación de instrumentos es un paso clave dentro de cualquier investigación, ya que permite asegurarse de que las preguntas realmente cumplen con el objetivo del estudio. Este proceso no solo implica revisar datos de manera cuantitativa, sino también analizar aspectos cuantitativos, como la claridad de los ítems, su comprensión por parte de los participantes, la disposición para responder y el tiempo que toma completarlos. Todo ello contribuye a mejorar la calidad del instrumento y a garantizar resultados confiables. Por esta razón, es común recurrir al juicio de expertos como una forma de evaluar su pertinencia y coherencia (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

Los instrumentos fueron validados mediante consultas de expertos y verificadas por tres profesionales:

Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña

Dra. Lider Alamiro Gonzales Lara

Dr. Paulet Hauyón, David Saúl

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Rosmery Marielena Orellana Vicuña

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor:

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	x			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	x			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		x		

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

X

Lima- 2026



ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA
DNI 21135694

Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Lider Alamiro Gonzales Lara

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor:

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

X

Lima- 2026



LIDER A. GONZALES LARA
DNI 40442393

Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Paulet Hauyón, David Saúl

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor:

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		x		

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

X

Lima- 2026



DAVID SAUL PAULETT HAUYON
DNI 43316595